A continuación, se presenta el estudio de conveniencia y necesidad de conformidad con lo establecido por los numerales 7 y 12 del artículo 25 de la Ley 80 de 1993, modificado por el artículo 87 de la Ley 1474 de 2011 y el artículo 2.2.1.2.1.5.1 del Decreto 1082 de 2015 y aquellos que lo modifiquen.

Realizado el análisis se determinó que corresponde a la modalidad de **SELECCIÓN DE MÍNIMA CUANTIA**, de conformidad con lo establecido por el artículo 94 de la Ley 1474 de 2011 y mediante el procedimiento establecido por el artículo 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015.Es decir, corresponde a una contratación de bienes cuyo valor no excede del diez por ciento (10%) de la menor cuantía de la DIAN, equivalente a 100 SMMLV, lo anterior con independencia de su objeto.

1. ANALISIS SOBRE LA CONVENIENCIA Y DESCRIPCIÓN SUCINTA DE LA NECESIDAD QUE SE PRETENDE SATISFACER CON LA CONTRATACIÓN

Para la **DIAN** es conveniente la celebración del contrato con el objeto señalado en el numeral 2 del presente documento con el fin de dar cumplimiento a las competencias y funciones de la Dirección Seccional Delegada de Impuestos y Aduanas de San José del Guaviare establecidas en el Decreto 1742 del 22 de diciembre de 2020 y demás resoluciones reglamentarias.

El Proceso de Contratación que se solicita iniciar, busca garantizar el normal funcionamiento de la entidad ya que cuenta con políticas operacionales y planes tácticos para el cumplimiento misional de garantizar el control al contrabando, la evasión y elusión fiscal a través de controles efectivos y acciones operativas de fiscalización y cobro tributario, aduanero y cambiario, por lo que el impacto esperado es contratar el suministro de combustibles (diésel, gasolina corriente, entre otros) para garantizar el funcionamiento de los vehículos oficiales asignados a esta Dirección Seccional Delegada.

La presente contratación resulta necesaria, porque la administración sede San José del Guaviare cuenta con vehículos que se han convertido en una valiosa herramienta de trabajo que permite dar cumplimiento a la misión institucional y apoyar las áreas operativas brindando todas las garantías necesarias para los funcionarios que lo utilizan regularmente, desplazándose en forma óptima y segura, y, a su vez a través de la planta eléctrica se resguarda el funcionamiento de la Seccional en correctas condiciones ante las posibles irregularidades que se presenten con el servicio de energía, con el fin de no afectar la prestación continua del servicio a los ciudadanos.

En cumplimiento de su gestión administrativa interna le corresponde a la Dirección Seccional Delegada de Impuestos y Aduanas de San José del Guaviare tomar las medidas pertinentes para el correcto funcionamiento y conservación de los vehículos con que cuenta para la ejecución de sus funciones, haciendo efectivos los principios de la Función Administrativa consagrados en el Artículo 209 de la Constitución Política, como lo es la eficiencia en la destinación de los recursos.

Por consiguiente, para el cabal cumplimiento del presente proceso contractual es indispensable contar con proveedores que cuente con la experiencia en dicha clase de actividad, que cumpla con los requerimientos técnicos solicitados de equipos y funcionamiento. La falta del suministro puede representar un riesgo en el normal funcionamiento de la Seccional. Adicionalmente, se pueden ver afectadas las diferentes actividades desarrolladas por las áreas, perturbando el cumplimiento de los objetivos y metas asignadas por el Nivel Central con el fin de acatar los procesos previstos en el Plan Operativo en curso.

Con el contrato de suministro de combustible para la Seccional se busca, garantizar el transporte de los funcionarios a sus diferentes actividades y tener los vehículos a disposición inmediata de los funcionarios y la posibilidad de cumplir en condiciones normales sus funciones habituales. Además, resulta necesario precisar que la entidad no cuenta con el personal idóneo ni los equipos especiales para prestar el servicio enunciado.

Por medio de la Resolución 000066 del 9 de agosto del 2021, se autorizó el funcionamiento de las Direcciones Seccionales Delegadas de Impuestos y Aduanas de la Unidad Administrativa Especial Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales y se determinó su competencia funcional y territorial, autorizando el funcionamiento de

la Dirección Seccional Delegada de Impuestos y Aduanas de San José del Guaviare como delegada de la Dirección Seccional de Impuestos y Aduanas de Villavicencio.

El fundamento legal que le da competencia a la Dirección Seccional de Impuestos y Aduanas de Villavicencio, como ordenadora del Gasto, para adelantar la presente contratación se establece en la Resolución N° 000089 del 3 de septiembre de 2021, Articulo 5, Numeral 7.

Adicionalmente, mediante FT-ADF-2786 *Autorización para suministro o mantenimiento de bienes muebles o adquisición de inmuebles* expedida el 9 de enero de 2025 por el Director de Gestión Corporativa (A), autorizó el inicio de los procesos de selección para contratar el suministro, entre otros bienes, de Combustible (ACPM, gasolina y/o Diesel) para vehículos y/o plantas eléctricas, señalando que dicho contrato se requiere porque "*es indispensable para el normal funcionamiento de la DIAN*".

La presente contratación se financiará con recursos de funcionamiento y corresponde a la línea No.504 del Plan Anual de Adquisiciones aprobado para esta vigencia.

Para la presente contratación y referente autorización para iniciar Proceso de Contratación (Art. 2.8.4.3.5 del D.1068/2015):

- ○ El objeto del contrato no requiere la autorización de inicio de proceso.
- ◉ El objeto del contrato corresponde a un suministro, mantenimiento o reparación de bienes mueble o de adquisición de bienes inmuebles por los cual requiere la autorización para iniciar proceso de contratación, la cual se anexa.

Para la presente contratación y referente a los estudios y diseños para establecer la viabilidad del proyecto y su impacto social, económico y ambiental (Art. 25, Núm. 12 de la Ley 80 de 1993, modificado por el Art. 87 de la Ley 1474 de 2011):

- ○ Al ser un contrato de obra se anexan estudios y diseños que permiten establecer la viabilidad del proyecto y su impacto social, económico y ambiental.
- ◉ Como no se trata de un contrato de obra, NO APLICA

Prohibición o restricción de normas de austeridad: Se deja expresa constancia de que se verificaron las prohibiciones y restricciones de austeridad consagradas en el Decreto 1068 de 2015 y Decreto 444 del 2023 y aquellos que lo modifique, y se encontró que el objeto del contrato **no** está dentro de los contratos afectados por dichas normas.

2. DESCRIPCIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR

2.1 Objeto

Suministro de combustibles para la Dirección Seccional Delegada de Impuestos y Aduanas de San Jose del Guaviare

2.2 Alcance del Objeto

El objeto del contrato incluye el suministro ininterrumpido de combustibles para la Dirección Seccional Delegada de Impuestos y Aduanas de San José del Guaviare, para los vehículos que forman el parque automotor asignado y la planta eléctrica ubicada en la sede de la Seccional, esto último cuando aplique.

El objeto contratado se ejecutará teniendo en cuenta las siguientes especificaciones técnicas

ÍTEM	ELEMENTO	NORMA TÉCNICA	UNIDAD DE MEDIDA

1	Diésel corriente ACPM	NTC 1438 / NTC 544	Galón

Se debe contar con un servicio de suministro de combustibles que cumpla con las especificaciones técnicas contempladas en el Anexo No. 1, que le permitan obtener un servicio con la calidad y responsabilidad requerida, de acuerdo con la disponibilidad presupuestal:

DESCRIPCIÓN DE LA ACTIVIDAD	UNIDAD	CANTIDAD
GASOLINA CORRIENTE, EXTRA y/o PREMIUM y A.C.P.M.	GALÓN	La que se consuma hasta el 31 de diciembre de 2025 y/o hasta agotar disponibilidad presupuestal.

La Dirección Seccional Delegada de Impuestos y Aduanas de San José del Guaviare, a la fecha tiene asignado un (1) vehículo, sobre el cual se va a contratar el combustible, y se relaciona a continuación:

Ítem	Marca	Cilindraje (cc)	Modelo	Clase de vehículo	Placa
1	Volkswagen Amarok	2.500	2015	Camioneta	OJX 725

La planta eléctrica del edificio sede de la Dirección Seccional es:

Ítem	Descripción	KVA	Ubicación
1	Planta eléctrica JHON DEERE	60	Calle 12B #19-71/77 Barrio El Modelo, en la ciudad de San Jose del Guaviare (Guaviare)

La anterior lista puede estar sujeta a inclusiones y exclusiones dependiendo de las necesidades del servicio; en caso de presentarse la Dirección Seccional Delegada dará aviso oportuno al proveedor para efectos de la instalación del control correspondiente.

El objeto contratado se ejecutará de acuerdo con los requerimientos establecidos en el ANEXO No. 1. ESPECIFICACIONES TÉCNICAS, en el que se indica la calidad, especificaciones y características técnicas del servicio por contratar.

2.3 Garantía legal y suplementaria (NO APLICA)

La GARANTÍA LEGAL es la obligación temporal, solidaria a cargo del productor (fabricante) y proveedor (contratista), de responder por el buen estado del producto y la conformidad del mismo con las condiciones de idoneidad, calidad y seguridad ofrecidas. De conformidad con el Art. 5, Num.5 de la Ley 1480 de 2011, la garantía legal no tiene contraprestación adicional al precio del producto

El término de la GARANTÍA LEGAL DE CALIDAD debe ser de _____ (__) AÑOS a partir de la suscripción del ACTA DE ENTREGA de los bienes. Para el cumplimiento de este requisito, se aceptará la GARANTÍA LEGAL DE CALIDAD del fabricante por UN (1) AÑO, y la GARANTÍA SUPLEMENTARIA por ____ (__) AÑOS por parte del _____ (Escoger entre las siguientes opciones: (i) fabricante y proveedor (contratista) o (ii) proveedor (contratista), sin costo adicional al precio.

Los aspectos incluidos en la GARANTÍA LEGAL están definidos en el Art. 11 de la Ley 1580 de 2011, que incluye en el Num. 5, la obligación de disponer de asistencia técnica para la instalación, mantenimiento de los productos y su utilización, de acuerdo con el MANUAL DEL PRODUCTO entregado. La asistencia técnica para la instalación, mantenimiento y utilización (soporte) ____ (escoger SI o NO) tendrá costo adicional al precio.

2.4 Clasificación de Bienes y Servicios - Clasificación UNSPSC

El bien está codificado en el UNSPSC como se indica a continuación:

CLASIFICACIÓN UNSPSC	SEGMENTO	FAMILIA	CLASE	PRODUCTO
15101500	15 – Materiales combustibles, aditivos para Combustibles, Lubricantes y Anticorrosivos	10 – Combustibles	15 – Petróleo y destilados	00 – Petróleo y destilados
15101505	15 – Materiales combustibles, aditivos para Combustibles, Lubricantes y Anticorrosivos	10 – Combustibles	15 – Petróleo y destilados	05 – Combustible Diesel

3. CONDICIONES TÉCNICAS EXIGIDAS

3.1 Requisitos exigidos al oferente y/o a la oferta

De conformidad con lo dispuesto por el Artículo 2.2.1.1.1.6.1 del Decreto 1082 de 2015, se debe hacer el análisis necesario para conocer el sector relativo al objeto del Proceso de Contratación desde la perspectiva legal, comercial, financiera, organizacional, técnica y de análisis de riesgo.

Los siguientes son los documentos de verificación de contenido técnico requeridos para participar en el Proceso de contratación.

Teniendo en cuenta el Articulo 2.2.1.2.4.2.18 del Decreto 1082 de 2015 adicionado por el Artículo 3 del Decreto 1860 de 2021, se establece la experiencia de los proponentes así:

3.1.1 Experiencia del proponente en contratos ejecutados

3.1.1.1 Proponente MiPymes
La experiencia acreditada, es el conocimiento del proponente derivado de su participación previa en actividades iguales o similares a las del objeto contractual del Proceso de Contratación, la cual será verificada por la UAE-DIAN con la presentación de mínimo **una (1) y hasta tres (3) certificaciones** de experiencia expedida(s) por contratante público o privado, en la(s) que conste que el proponente o de cada uno de los integrantes del Consorcio o Unión Temporal del proponente, **ejecutó** contrato(s) por **2,11 SMMLV** a más tardar a la fecha definitiva de Cierre del Proceso de Contratación, cuyo objeto sea igual o tenga relación sustancial con el objeto del contrato del Proceso de Contratación, es decir, que contengan los siguientes aspectos: **Suministro de combustible (Petróleo y destilados)**

3.1.1.2. Proponentes No MiPymes
La experiencia acreditada, es el conocimiento del proponente derivado de su participación previa en actividades iguales o similares a las del objeto contractual del Proceso de Contratación, la cual será verificada por la UAE-DIAN con la presentación de mínimo **una (1) y hasta dos (2) certificaciones** de experiencia expedida(s) por contratante público o privado, en la(s) que conste que el proponente o de cada uno de los integrantes del Consorcio o Unión Temporal del proponente, **ejecutó** contrato(s) por **2,11 SMMLV** a más tardar a la fecha definitiva de Cierre del Proceso de Contratación, cuyo objeto sea igual o tenga relación sustancial con el objeto del contrato del Proceso de Contratación, es decir, que contengan los siguientes aspectos: **Suministro de combustible (Petróleo y destilados)**.

Las certificaciones deberán presentarse de conformidad con los términos y condiciones de la invitación pública.

3.1.2 Otros requisitos adicionales del proponente

Con base en lo previsto por el inciso 3 del numeral 6.1 del artículo 6 de la Ley 1150 de 2007, modificado por el artículo 221 del Decreto 19 de 2012, y teniendo en cuenta que por las características del objeto a contratar se requiere verificar requisitos adicionales del proponente, se solicitarán los siguientes:

El proponente debe adjuntar copia de los siguientes documentos relacionados con la capacidad para poder operar como distribuidores de combustibles líquidos derivados del petróleo a través de E.D.S, así:

a) Deberá allegar con su propuesta, copia de la resolución, certificación o documento equivalente que lo autoriza para operar como distribuidor de combustibles según los requisitos y obligaciones consignados en el Decreto 1073 de 2015 "*Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Administrativo de Minas y Energía*".
b) El oferente deberá anexar la ficha técnica del combustible, con la finalidad de determinar los componentes y concentraciones de este.

Las autorizaciones, constancias y certificaciones de las Entidades Competentes deberán corresponder a la persona natural o jurídica que está operando las E.D.S. ofrecidas.

3.1.3 Propuesta técnica (si aplica)

La propuesta técnica deberá contener los siguientes documentos y requisitos: Deberá manifestar de manera escrita en el **FORMATO No. 1 CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA** y el **FORMATO No. 5 ACREDITACIÓN CUMPLIMIENTO DE ESPECIFICACIONES TÉCNICAS** para acreditar el cumplimiento de las especificaciones técnicas que cumple con los requerimientos técnicos mínimos descritos en el **ANEXO No 1 ESPECIFICACIONES TÉCNICAS**.

3.2 Condiciones técnicas para la ejecución del contrato

El objeto a contratar se ejecutará teniendo en cuenta las especificaciones técnicas de obligatorio cumplimiento que se encuentran establecidas en el ***ANEXO No. 1 ESPECIFICACIONES TÉCNICAS*** de los presentes Estudios Previos.

3.2.1 Documentos técnicos para el desarrollo del proyecto cuando el contrato incluye diseño y construcción. (NO APLICA)

3.3 Autorizaciones, permisos y licencias requeridos para la ejecución del objeto

El proponente debe anexar certificación por escrito que acredite su autorización como distribuidor mayoristas o minoristas de combustibles líquidos derivados del petróleo en el Territorio Nacional, de igual manera certificar por escrito que dentro de su proceso de almacenamiento, manejo, transporte y distribución de combustible cumplen con la normatividad vigente (Decreto 1609 de 2002).

Por lo anterior, la acreditación de dichas licencias, permisos o autorizaciones deben ser requisitos de **VERIFICACIÓN JURÍDICA** dentro del proceso de contratación.

3.4 Obligaciones del contratista

3.4.1 Obligaciones generales del contratista

1. Cumplir la Constitución y la normatividad que rige la contratación con entidades del Estado.
2. Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales.
3. Cumplir el contrato en forma oportuna, en las condiciones consagradas en los estudios previos y en la propuesta, que forman parte integral del mismo.
4. Suscribir en conjunto con el Supervisor el acta de inicio del contrato y demás actas que se requieran durante la ejecución del contrato.
5. Colaborar con la DIAN para que el objeto contratado se cumpla con la calidad exigida.
6. Cumplir sus obligaciones con el Sistema de seguridad social Integral en salud, pensiones y riesgos laborales, así como aportes parafiscales, cuando haya lugar. Para el efecto debe: **(i)** Presentar al supervisor

relación del personal con el que ejecutará el contrato, junto con la afiliación a AFP, EPS y ARL[1] como requisito para la suscripción del acta de inicio; **(ii)** Acreditar al supervisor para la suscripción del Acta de inicio, que la cobertura del Sistema General de Riesgos Laborales del personal con el que ejecutará el contrato ya inició, de conformidad con lo establecido en el Art. 2.2.4.2.2.6 del D.1072/2015[2]; **(iii)** Acreditar mensualmente el pago oportuno y completo de la seguridad social y parafiscales del personal con el que ejecuta el contrato; **(iv)** El contratista debe contribuir al cumplimiento oportuno de las obligaciones que frente al Sistema de Seguridad Social Integral se deriven para la UAE-DIAN y Contratista, establecidas en las Leyes 789 de 2002, 828 de 2003, 1122 de 2007, 1150 de 2007, 1562 de 2012, 1553 de 2015, Decreto 1072 de 2015 y Decreto 1273 de 2018, y demás que las adicionen, complementen o modifiquen.

7. Durante el plazo de ejecución del contrato: **(i)** El valor unitario pactado para la ejecución del contrato corresponderá al ofrecido por el adjudicatario en su propuesta económica dentro del proceso de contratación, incluido IVA, el cual será incrementado en caso de presentarse variaciones por parte del Gobierno Nacional, en el porcentaje que varie de acuerdo con la Regulación expedida para la Comisión de Regulación de Energía y Gas CREG, tomando como referencia la ciudad de Villavicencio con respecto al precio más reciente**; (ii)** cumplir las condiciones técnicas, jurídicas, económicas, financieras y comerciales ofertadas; **(iii)** mantener las condiciones por las que obtuvo puntaje, incluyendo criterios de desempate (cuando aplique); **(iv)** responder requerimientos del Supervisor dentro del menor término posible; **(v)** mantener actualizada la información requerida por el SIIF; **(vi)** presentar oportunamente las facturas, documento equivalente o solicitud de pago, con los soportes de pago completos, para o retrasar la ejecución presupuestal del contrato, ni acumular facturas pendientes por pagar; **(vii)** mantener actualizada la cobertura en valor y tiempo de la(s) garantía(s) del contrato, sin previo requerimiento de la DIAN; **(viii)** en caso de fuerza mayor o caso fortuito que impida la ejecución el contrato, presentar al Supervisor soportes que lo justifiquen; **(ix)** informar a la aseguradora cualquier modificación del contrato y mantener actualizada(s) la(s) garantía(s) y entregar a la DIAN el documento que acredite la debida notificación de la modificación a la aseguradora que expidió la(s) garantía(s) del contrato; y **(x)** disponer de canales de comunicación y tiempos de respuesta mínimos.
8. Reportar de manera inmediata cualquier novedad o anomalía, al Supervisor del contrato, según corresponda.
9. Cumplir las siguientes **OBLIGACIONES DE CONFIDENCIALIDAD Y SEGURIDAD DE LA INFORMACIÓN: (i)** Custodiar y cuidar la documentación e información que en cumplimiento del objeto contractual le sea entregada por la UAE-DIAN, así como a la que tenga acceso con ocasión de la ejecución del contrato, e impedir o evitar su sustracción, destrucción, ocultamiento o utilización indebida; **(ii)** Mantener la confidencialidad, integridad y disponibilidad de la información de la que haga uso o tenga conocimiento en el cumplimiento del objeto contractual, comprometiéndose a no utilizarla para provecho propio, ni divulgarla, comercializarla, publicarla, cederla, revelarla o reproducirla de manera directa e indirecta o ponerla a disposición de terceros que no estén autorizados por la UAE-DIAN para conocerla; **(iii)** No ejercer actos que comprometan o afecten a la UAE-DIAN, utilizando inclusive después de terminada la relación contractual, para su beneficio o el de terceros: información de contribuyentes y responsables de obligaciones administradas por la UAE-DIAN, bases de datos de cualquier índole, software, procedimientos, claves secretas, métodos, estudios, estadísticas, proyectos y demás información técnica, financiera, económica, comercial o cualquier otra información utilizada o elaborada por la UAE-DIAN en cumplimiento de su misión institucional; **(iv)** Cumplir con la legislación vigente y las medidas y protocolos de seguridad que la entidad ha implementado para asegurar la confidencialidad, secreto e integridad de los datos de carácter personal, privado o sensibles a los que tenga acceso; **(v)** Adoptar todas las

[1] De conformidad con el Art. 2.2.4.2.5.2 del D.107272015, el periodo mínimo de afiliación a la ARL debe ser de un (1) mes, y se realizará en la ARL que elija el contratista, salvo cuando se trate de un afiliado voluntario que simultáneamente sea trabajador dependiente o trabajador independiente con contrato de prestación de servicios de que trata el Art. 2.2.4.2.2.1 del D.1072/2015. Así, de conformidad con el Art. 2.2.4.2.2.4 del D.1072/15, el trabajador dependiente que simultáneamente suscriba uno o más contratos de prestación de servicios civiles, comerciales o administrativos, entre otros, en calidad de contratista, debe seleccionar la misma Administradora de Riesgos Laborales en la que se encuentre afiliado como trabajador dependiente.

[2] **Artículo 2.2.4.2.2.6.** ***Inicio y finalización de la cobertura.*** La cobertura del Sistema General de Riesgos Laborales se inicia el día calendario siguiente al de la afiliación; para tal efecto, dicha afiliación al Sistema debe surtirse como mínimo un día antes del inicio de la ejecución de la labor contratada. La finalización de la cobertura para cada contrato corresponde a la fecha de terminación del mismo.

precauciones necesarias y adecuadas para la conservación, protección, custodia y reserva de la información que reciba, produzca, procese o tenga acceso, aplicando las medidas de seguridad que prevengan su fuga, perdida o difusión no autorizada; **(vi)** No transferir, ceder o divulgar el "usuario" y "contraseña" que le sea asignado (si aplica), teniendo en cuenta que se encontrarían bajo su responsabilidad todas las acciones que se realicen con estos**; (vii)** Devolver en los términos establecidos en el contrato, toda la información que le sea entregada o que haya obtenido de la UAE-DIAN en cumplimiento del contrato; **(viii)** Conocer, respetar y cumplir las políticas de buen gobierno, normas y medidas de seguridad implementadas por la UAE-DIAN y demás normatividad interna relacionada, a fin de garantizar la seguridad y protección de los activos de información de la entidad; y **(ix)** Para el caso del manejo de información que incluya datos personales, debe dar estricto cumplimiento a las disposiciones constitucionales y legales sobre la protección del derecho fundamental de habeas data, en particular lo dispuesto en el Art. 15 de la Constitución Política y la Ley 1581 de 2012 y demás normas que la reglamenten, modifiquen o deroguen; **(x)** establecer este documento con sus condiciones como acuerdo de confidencialidad, **(xi)** mantener el tratamiento de la información a pesar que la vinculación haya terminado con la DIAN. **(xii)** Aplicar las medidas establecidas para preservar y proteger los derechos de autor y propiedad intelectual de la UAE-DIAN confirmando que conoce y aplica; **a)** El procedimiento para la identificación y protección de los derechos de autor y propiedad intelectual; **b)** La responsabilidad de contar con software acreditado y de fuentes conocidas para las actividades relacionadas con el objeto de la relación contractual con la UAE-DIAN; **c)** Los términos y condiciones de uso de los activos de información utilizados para el cumplimiento de la relación contractual con la UAE-DIAN presentes en el documento MN-IIT-0072 "*MANUAL DE POLÍTICAS Y LINEAMIENTOS DE SEGURIDAD DE LA INFORMACIÓN*"; **d)** Alinea sus procedimientos para preservar los derechos de autor y propiedad intelectual de la UAE-DIAN; **e)** Cualquier tipo de medida que establezca la ley de derechos de autor y propiedad intelectual; **(xiii)** Colaborar con la identificación, valoración y tratamiento de los riesgos de seguridad de la información identificados y relacionados con el desarrollo del objeto contractual; **(xiv)** Colaborar con la notificación a través de la mesa de servicios y gestión de eventos y/o incidentes de seguridad de la información identificados y relacionados con el desarrollo del objeto contractual; **(xv)** Con los espacios para realizar revisiones in situ o a distancia que permitan identificar el nivel de cumplimiento de los requisitos de seguridad de la información establecidos en el documento MN-IIT-0072 "*MANUAL DE POLÍTICAS Y LINEAMIENTOS DE SEGURIDAD DE LA INFORMACIÓN*"; **(xvi)** Remediar las situaciones que impacten o afecten el cumplimiento de los requisitos de seguridad de la información en las actividades relacionadas con el cumplimiento del objeto de la relación contractual; **(xvii)** Confirmar que directamente y/o sus colaboradores (cuando deba subcontratar personal para ejecutar el contrato), conocen y cumplen las políticas y lineamientos de seguridad de la información establecidos por la UAE-DIAN; **(xviii)** Finalizado el objeto de la relación contractual, se debe confirmar: **a)** el retiro de todos los derechos de acceso provistos durante la ejecución de las actividades establecidas en el objeto de la relación contractual; **b)** La confirmación de la destrucción y disposición final de la información provista por parte de la UAAE-DIAN para el cumplimiento del objeto de la relación contractual; **c)** Confirmar la portabilidad o eliminación segura de la información; **d)** Mantener la confidencialidad de la información compartida relacionada con el objeto de la relación contractual durante y después de la ejecución del contrato; **e)** Comunicar oportunamente a través de la herramienta de Gestión de Mesa de Servicio cualquier evento o incidente que afecte los activos de información de la UAE-DIAN; **(xix)** Comunicar oportunamente a través de la herramienta de Gestión de Mesa de Servicio cualquier situación de riesgo de seguridad de la información que afecte los activos de la UAE-DIAN; **(xix)** Permitir realizar verificaciones sobre el nivel de cumplimiento que tiene el contratista frente los requerimientos de seguridad de la información; y **(xx)** Guardar total reserva de la información que conozca con ocasión de la ejecución del contrato, salvo requerimiento de autoridad competente.

10. Cumplir las siguientes **OBLIGACIONES PARA EL TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES: (i)** tratar los Datos Personales transmitidos por cuenta de la DIAN exclusivamente con el propósito de cumplir con las obligaciones establecidas en este Contrato; **(ii)** No revelar ni usar ningún Dato Personal transmitido por la DIAN, salvo que sea necesario para cumplir con las obligaciones y finalidades establecidas en virtud de este Contrato; **(iii)** No revelar Datos Personales a ningún tercero, subcontratista, salvo que dicho tercero se someta a las obligaciones establecidas en este Contrato, permaneciendo en todo caso la parte encargada del tratamiento, como Responsable de la información transmitida; **(iv)** Implementar, mantener y exigir a todos sus subcontratistas, colaboradores, empleados, directivos, agentes, entre otros, que implementen y mantengan las medidas humanas, tecnológicas y administrativas de seguridad y protección

de la información que sean necesarias para garantizar la protección de los Datos Personales transmitidos contra amenazas o peligros que afecten su seguridad y/o integridad, impedir su adulteración, modificación o copia no autorizada, pérdida, consulta, uso o acceso no autorizado o fraudulento, o cualquier uso de los mismos que pueda generar algún perjuicio al Titular de los Datos Personales y/o a la DIAN como al contratista (responsable de la información); **(v)** dar el Tratamiento a los Datos Personales, establecido en su Política de Tratamiento de Datos Personales, dando estricto cumplimiento a los principios establecidos en el Régimen Legal de Protección de Datos Personales; **(vi)** Mantener la confidencialidad en relación con el Tratamiento de los Datos Personales transmitidos por la DIAN; **(vii)** Garantizar al Titular, en todo tiempo, el pleno y efectivo ejercicio del derecho de Habeas Data, que implica conocer, actualizar y rectificar sus datos personales; **(viii)** Realizar la actualización, rectificación o supresión de los Datos Personales transmitidos por la DIAN, respetando los procedimientos establecidos en el Régimen Legal de Protección de Datos; **(ix)** Actualizar los Datos Personales transmitidos por la DIAN en un plazo no mayor a los cinco (5) días hábiles siguientes contados a partir del acceso a la actualización; **(x)** Adelantar y dar respuesta a las consultas y reclamos formulados por el Titular de los Datos Personales transmitidos por la DIAN; **(xi)** No divulgar los datos personales transmitidos por la DIAN, ni de forma directa o indirecta, a ninguna persona natural o jurídica sin obtener previamente el consentimiento previo y por escrito del Titular y/o de la DIAN. Los Datos Personales solo podrán ser revelados únicamente a las personas expresamente autorizadas de acuerdo con las disposiciones del Régimen Legal de Protección de Datos en Colombia; **(xii)** Tratar los Datos Personales transmitidos por la DIAN exclusivamente con el propósito de cumplir con las obligaciones establecidas en este Contrato; **(xiii)** No utilizar los Datos Personales trasmitidos por la DIAN con un propósito diferente al establecido en el presente Contrato, a menos que se obtenga el consentimiento previo y por escrito por parte del Titular y/o DIAN; **(xiv)** Cumplir con las obligaciones que tenga como Encargado del Tratamiento, bajo las Políticas de Tratamiento de Datos Personales y el Manual de Protección de Datos Personales de la DIAN, que se encuentran publicadas en la página web; **(xv)** Cumplir con todas las demás obligaciones estipuladas en el marco del Régimen Legal de Protección de Datos Personales; **(xvi)** El contratista será Responsable frente a cualquier reclamación, queja, demanda, acción, pretensión de los Titulares, que surja en contra de la DIAN, por el Tratamiento indebido que haga de la información. En consecuencia, deberá garantizar, proteger, defender, indemnizar y mantener indemne a la DIAN y a sus representantes y servidores públicos con respecto a cualquier reclamación, queja, demanda, acción, pretensión, perjuicio, daño, pasivo y/o contingencia que surjan en contra de la DIAN relacionada directa o indirectamente, en conexión con cualquier indebido Tratamiento que el contratista realice sobre los Datos Personales transmitidos por la DIAN; **(xvii)** Periódicamente y previa solicitud por escrito por parte de la DIAN, el contratista permitirá que se lleven a cabo visitas e inspecciones a las instalaciones, sedes e infraestructura tecnológica utilizada por el contratista para el Tratamiento de los Datos Personales transmitidos por la DIAN, directamente o de un tercero autorizado, para asegurar el cumplimiento de los términos de este Contrato y de la normatividad aplicable; **(xviii)** el contratista como Encargado del Tratamiento, reconoce expresamente que los datos personales a los que tendrá acceso son de exclusiva propiedad de la DIAN, por lo que no podrá utilizarlos sino para los fines autorizados por el Titular de la información; **(xix)** el contratista se obliga a no realizar ninguna cesión de datos personales a los que tenga acceso, sin la debida autorización escrita de la DIAN; y **(xx)** Según la instrucción que por escrito entregue el supervisor al contratista, en principio toda la información suministrada deberá ser destruida y la evidencia de ello deberá ser entregada al supervisor al momento de la terminación del contrato, o en caso de no ser destruida la información, se devolverá al supervisor mediante comunicación escrita. En todo caso, las obligaciones sobre el manejo de la confidencialidad de la información serán a perpetuidad incluso después de que el contrato haya sido terminado o finalizado.

11. Asistir a las capacitaciones de seguridad y salud en el trabajo a las que lo convoque la UAE-DIAN y tener en cuenta las precauciones que incluyen: (i) Procurar el cuidado integral de la salud del personal con el que ejecuta el contrato, (ii) Suministrar y exigir a su personal la utilización permanente de los elementos de protección personal necesarios para ejecutar la actividad contratada, para lo cual asumirá su costo; (iii) Informar inmediatamente al supervisor la ocurrencia de incidentes, accidentes de trabajo y enfermedades laborales; (iv) Participar en las actividades de Prevención y Promoción organizadas por la ***UAE-DIAN*** o ***ARL***; (v) Cumplir las Políticas, normas, reglamentos, instrucciones y lineamientos de Seguridad y Salud en el Trabajo dispuestos en la ley y en el Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo ***SG-SST*** de la ***UAE-DIAN***; (vi) Informar oportunamente al supervisor toda novedad derivada del contrato; y (vii) Acreditar al supervisor el pago de los aportes al Sistema de Seguridad Social Integral y los intereses

moratorios a que hubiere lugar, cuando no haya lugar al pago de los servicios contratados por no haber sido prestados[3].

12. Cumplir las siguientes **OBLIGACIONES DEL SISTEMA DE GESTIÓN AMBIENTAL: (i)** Privilegiar el uso de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones –TIC's para adelantar las actividades objeto del contrato, con el fin de evitar el uso de documentos impresos; **(ii)** de ser inminentemente necesario el uso de documentos impresos, el contratista debe hacer uso de papel ecológico, por tratarse de un insumo reciclable, biodegradable, libre de químicos blanqueadores y muchos de los cuales son elaborados con fibra de caña de azúcar, de acuerdo con la oferta presente en el mercado nacional; **(iii)** optimizar el uso de recursos como papel y todo lo que se requiere durante las actividades asociadas al objeto del contrato; **(iv)** ahorrar recursos naturales como agua y energía, así como los recursos que la DIAN destine para la ejecución de las actividades objeto del contrato; y **(v)** cumplir normatividad ambiental y de sostenibilidad vigente asociada a las actividades que se deriven de la ejecución el contrato.
13. No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la ley con el fin de obligarlo a hacer u omitir algún acto o hecho, debiendo informar inmediatamente a LA DIAN a través del Supervisor, según corresponda, acerca de la ocurrencia de tales peticiones o amenazas, y a las demás autoridades competentes para que se adopten las medidas y correctivos que fueren necesarios.
14. Constituir las garantías pactadas, dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la suscripción del contrato.
15. Ejecutar el contrato con suma diligencia y cuidado, para evitar la generación de daño a servidores públicos, contratistas, visitantes y/o bienes de la entidad;
16. Responder por la conservación y uso adecuado de los bienes y documentos que le sean entregados por la UAE-DIAN en ejecución del contrato.
17. Prestar el servicio con la oportunidad y calidad pactada, asumiendo el riesgo del no pago de los servicios prestados con calidad inferior a la pactada, y certificados como no recibidos a satisfacción por el supervisor, así como el riesgo de la indemnización de perjuicios causados por incumplimiento, mora o mala calidad del servicio.
18. El CONTRATISTA se compromete a que la duración de la sociedad, en caso de tratarse de una persona jurídica, no será inferior a la vigencia del contrato y un (1) año más, término durante el cual se debe abstener de iniciar proceso de disolución, fusión y/o liquidación.
19. El CONTRATISTA se compromete a informar a la UAE-DIAN por intermedio del Supervisor, sin dilación alguna, cundo inicie trámites para su reorganización, disolución, fusión o escisión o si durante la ejecución del contrato le embargan bienes y/o establecimientos de comercio
20. Prevenir la comisión de los delitos consagrados en el art. 323 y 345 del Código Penal por parte del personal a su cargo, socios, accionistas y administradores.
21. Reportar a la Unidad de Información de Análisis Financiero (UIAF) adscrita al Ministerio de Hacienda y Crédito Público, actividades sospechosas de lavado de activos o financiación del terrorismo de las que tenga conocimiento.
22. En general las que se desprendan de la naturaleza del contrato y de su objeto.

3.4.2 Obligaciones especiales del contratista

1. Presentar al Supervisor el cronograma para atender requerimientos, cuando a ello hubiere lugar y cumplir con los términos establecidos en éste.
2. Entregar los elementos objeto del contrato de primera calidad y cumpliendo las especificaciones técnicas establecidas.
3. Entregar a la Entidad las facturas de acuerdo con el suministro del combustible, y cumplir con los estándares de facturación establecidos en los Estudios Previos, Anexos técnicos, demás documentación que hace parte del proceso contractual y, en especial de la normatividad tributaria vigente.
4. El Contratista se obliga al cumplimiento de todas las leyes laborales vigentes a la fecha de ejecución y liquidación del contrato y, al pago por su cuenta, de todos los salarios y prestaciones sociales de ley. Así mismo, el Contratista deberá tomar las precauciones necesarias para la seguridad del personal a su cargo o servicio y de los participantes en las actividades, de acuerdo con las reglamentaciones vigentes en el país.
5. Afiliar a los terceros que emplee para la ejecución del objeto del presente contrato a una entidad promotora de salud, de manera tal que se garantice la cobertura de los diferentes riesgos y en especial de accidentes

[3] Parágrafo único del Art. 3.2.7.4 del D.780/2016 adicionado mediante el Art. 2 del D.1273/2018

de trabajo Decreto 1295 de 1994, actualizado mediante (Decreto 1072 de 2015) y a aplicar en forma estricta los controles y obligaciones que le competen de acuerdo con lo establecido en la Ley 789 de 2002 y el Decreto 1703 de 2002 y demás normas concordantes o complementarias, en materia de aportes a seguridad social y pago de parafiscales, vigentes a la fecha de presentación de la propuesta y durante la vigencia del contrato.

6. Disponer del personal profesional y técnico exigido para la ejecución del contrato.
7. Dotar debidamente a todo el personal suministrado por el Contratista de los implementos que requieran sus labores: overoles, botas de seguridad, cascos, guantes, gafas, etc.
8. Responder al Supervisor de la **UAE-DIAN** todas las observaciones técnicas y administrativas en cuanto a la calidad, presupuesto, programación, seguridad industrial y manejo ambiental. Así como la información atinente que se derive de la ejecución del objeto contratado.
9. Atender en el menor tiempo las solicitudes eventuales e imprevistas que se presenten, siempre y cuando guarden relación con el objeto contractual y las especificaciones técnicas establecidas en el Anexo No. 1.
10. El Contratista actuará con total autonomía técnica y administrativa en el cumplimiento de las obligaciones que asume por el contrato y, en consecuencia, su personal, no contrae relación laboral alguna con la Entidad.
11. El Contratista deberá cumplir con el objeto, alcance el objeto y demás documentos soporte del presente proceso de selección, así como en la propuesta presentada.
12. El Contratista deberá mantener en perfecto aseo el sitio donde se ejecuten las diferentes actividades y deberá retirar el material sobrante contaminante después de cada servicio y entregar los sitios de los equipos en perfecto estado de limpieza durante y al finalizar la ejecución de los trabajos.
13. Responder al Supervisor de la **UAE-DIAN** todas las observaciones técnicas y administrativas en cuanto a la calidad, presupuesto, programación, seguridad industrial y manejo ambiental. Así como la información atinente que se derive de la ejecución del objeto contratado.
14. Utilizar las herramientas, maquinarias y equipos necesarios y suficientes para la correcta manipulación de los combustibles. La seguridad de las mismas será de exclusiva responsabilidad del Contratista, eximiendo a la **UAE-DIAN** por cualquier pérdida o daño de las mismas.
15. El contratista deberá acatar el Sistema de Gestión Ambiental (SGA) de la **UAE-DIAN**, por ende, seguir los lineamientos y recomendaciones que en este se imparten junto con los programas del uso racional del agua y la energía, manejo adecuado de los materiales, residuos sólidos y desechos que se manipulen en ejercicio de las actividades derivadas de la ejecución del contrato; deberá garantizar el cumplimiento de la totalidad de las normas ambientales vigentes, asumiendo la responsabilidad por las consecuencias que se puedan derivar de su inobservancia.
16. El contratista deberá prever los costos ambientales en que deban incurrir por el cumplimiento o el incumplimiento de las medidas ambientales antes, durante y después de la ejecución del objeto del contrato.
17. Se requiere que el producto (gasolina corriente, extra, diésel, ACPM) y el servicio de suministro, se efectúe con alta capacidad técnica y de operatividad, además de corresponder a las exigencias técnicas y ambientales según los parámetros establecidos en la normatividad relacionada.
18. El Contratista deberá garantizar buenas prácticas para el manejo de residuos sólidos, líquidos y/o gaseosos, o aquellos que por su naturaleza requieran tratamiento especial.
19. El contratista deberá acatar lo establecido en el numeral 3.4.3 Sistema de Gestión Ambiental del presente documento
20. Implementar y ejecutar las medidas y lineamientos contemplados en el numeral 3.4.4. Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo – SGSST del presente documento.
21. Informar, acatar e implementar, según el caso, los lineamientos contemplados en el numeral 3.4.5. Plan Estratégico de Seguridad Vial – PESV del presente documento.
22. En general las que se desprendan de la naturaleza del contrato y de su objeto.

3.4.3 Sistema de Gestión Ambiental

Colombia viene avanzando en la implementación de la ***POLÍTICA DE PRODUCCIÓN Y CONSUMO SOSTENIBLE (2010)***, la cual actualizó e integró la ***PÓLITICA NACIONAL DE PRODUCCIÓN MÁS LIMPIA (1997)*** y el ***PLAN NACIONAL DE MERCADOS VERDES (2002)***, que tienen como objeto repercutir en las decisiones de compra de productores y consumidores de bienes y servicios sostenibles, teniendo en cuenta que el Estado es el responsable del 16% de las adquisiciones. Para el efecto se entiende por bien o servicio

sostenible aquel que utiliza de manera racional y eficiente los recursos naturales, humanos y económicos a lo largo de su ***CICLO DE VIDA***, generando beneficios para el medio ambiente, la sociedad y la economía. Conforme los compromisos adquiridos por el Ministerio de Medio Ambiente, a través de la resolución No. 1555 de 2005 se creó el ***SELLO AMBIENTAL COLOMBIANO (SAC).***

Aunado a lo anterior, en la ***CUMBRE DE LA TIERRA*** del año 2012 se hizo el lanzamiento de la Iniciativa de Compras Públicas sostenibles, en la que participa Colombia, representada a través del ***MINISTERIO DEL MEDIO AMBIENTE***, quien se comprometió a desarrollar la estrategia entre otras, de(i) La definición, reglamentación e implementación de un Plan de Contratación Pública sostenible, basado en un sistema de información verificable, preciso y no engañoso de la calidad ambiental de los bienes y servicios sostenibles; y (ii) El desarrollo de normas internas para Comités de Adquisiciones.

Conforme las políticas nacionales expuestas, la ***DIAN*** en el ***CÓDIGO DE ÉTICA Y DE BUEN GOBIERNO CG-PEC-0001*** adoptó la POLÍTICA DE GESTIÓN AMBIENTAL, mediante la cual se comprometió a promover el ahorro de recursos naturales, optimizar insumos disponibles, controlar emisiones y generación de residuos, para prevenir y reducir impactos ambientales negativos, haciendo un uso racional de los recursos para contribuir al desarrollo sostenible y cuidado del medio ambiente.

Por lo anterior, la **DIAN** busca promover la contratación sustentable, en donde no solamente se tendrá en cuenta el criterio económico o técnico para la compra de bienes, servicios o ejecución de obras, sino también el **CICLO DE VIDA DEL PRODUCTO** y aquellos aspectos que mejoren el ambiente, con el fin de que su impacto ambiental y social sea menor. Igualmente, con el fin de considerar el impacto en las comunidades, se buscará en tanto sea viable financiera y jurídicamente, la participación comunitaria en los proyectos que desarrolle la entidad.

Para el efecto, se establece la necesidad de incluir en los Procesos de Contratación criterios de sostenibilidad ambiental, para promover la competitividad de las eco-industrias, mediante la valoración del impacto ambiental en el **CICLO DE VIDA** del producto , el cual corresponde a un bien o servicio sostenible que utiliza de manera racional y eficiente los recursos naturales, humanos y económicos a lo largo de su **CICLO DE VIDA**, generando beneficios para el medio ambiente, la sociedad y la economía

De acuerdo con lo anterior, los **CONTRATISTAS** de la DIAN sin excepción, deben cumplir la legislación ambiental vigente, sin necesidad de requerimiento previo o expreso; y deben obtener y mantener vigentes las licencias o permisos de autoridades ambientales que de conformidad con la normatividad vigente sean necesarias para cumplir sus obligaciones contractuales y/o pos contractuales.

Igualmente, los **CONTRATISTAS** deben prever los costos en los que deben incurrir para el cumplimiento de las normas ambientales, antes, durante y después de la ejecución del contrato. Para ello, la DIAN se reserva el derecho de realizar **AUDITORÍAS DE SEGUNDA PARTE**, con el fin de verificar el cumplimiento de las normas ambientales.

Requisitos mínimos ambientales de verificación que deben ser cumplidos por los oferentes y/o contratistas o los productos ofrecidos, para participar en los procesos de contratación con la **UAE-DIAN** que tengan por objeto Suministro de combustible para vehículos – Cartilla CT-ADF-0104.

6.1.5 Requisitos mínimos ambientales de verificación que deben ser cumplidos por los oferentes y/o Contratistas o los productos ofrecidos, para participar en los Procesos de contratación con la UAE-DIAN que tengan por objeto Suministro de combustible para plantas eléctricas y 6.3.2 Requisitos mínimos ambientales de verificación que deben ser cumplidos por los oferentes y/o Contratistas o los productos ofrecidos, para participar en los Procesos de contratación con la UAE-DIAN que tengan por objeto Suministro de combustible para vehículos.

REQUISITOS AMBIENTALES PARA LA CONTRATACIÓN	
Objeto del proceso de contratación:	Suministro de Combustible para vehículos

Aspectos ambientales:	Derrame de combustibles
Impactos ambientales:	- Contaminación potencial de aguas superficiales y subterráneas. - Contaminación de suelos. - Alteración del paisaje o entorno natural. - Afectación sobre infraestructura y población adyacente derivado de eventuales riesgos generados por incendios o explosiones.

Normatividad Asociada

A partir de la Ley 99 de 1993 se definen los principios de la gestión ambiental en el territorio Nacional a través de la creación del Ministerio de Medio Ambiente y el Sistema Nacional Ambiental SINA.

Adicionalmente, se creó la licencia ambiental como instrumento de gestión y planificación, para que desde la etapa inicial de una actividad se "*prevengan, mitiguen, corrijan, compensen y manejen los efectos ambientales*" (Ley 99 de 1993).

Decreto 1521 de 1998, la Resolución 1170 de 1997 por medio de la cual se dictan normas sobre estaciones de servicio e instalaciones a fines, operación, zonas de amortiguación ambiental, control a la contaminación de suelos, protección contra filtraciones, cajas de contención, prevención de la contaminación del alcantarillado, del medio y del suelo de aceites y grasas, pozos de monitoreo, control a la corrosión, uniones y juntas de elementos de conducción de productos, sistemas para la prevención y contención de derrames, sistema preventivo de señalización vial, ahorro de agua, localización de tanques, reutilización de tanques de almacenamiento, de las estaciones de servicio e instalaciones afinas, se señalan parámetros para su construcción y desmantelamiento.

Resolución 1754 de 2011 - Adopción del Plan para la Gestión Integral de Residuos Peligrosos.

Normas NFPA 30 y 30-A – Protección contra incendios y demás normas que lo adicionen o modifiquen.

REQUISITOS AMBIENTALES DE VERIFICACIÓN QUE DEBEN ACREDITAR LOS PROPONENTE PARA PARTICIPAR EN EL PROCESO DE CONTRATACIÓN	
Deberá allegar con su propuesta, copia de la resolución o documento equivalente que lo autoriza para operar como distribuidor de combustibles según los requisitos y obligaciones consignados en el Decreto 1073 de 2015 "*Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Administrativo de Minas y Energía*".	**¿Quién lo debe acreditar?** Oferente
	Etapa Selección
	¿Cuándo se debe acreditar? Con la oferta
	¿Ante quien se debe acreditar? Comité evaluador
	Medio de verificación Documento licencia ambiental
	Fuente legal: Decreto 1073 DE 2015 "*Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Administrativo de Minas y Energía*"
Anexar la ficha técnica del combustible, con la finalidad de determinar los componentes y concentraciones de este.	**¿Quién lo debe acreditar?** Oferente
	Etapa Selección
	¿Cuándo se debe acreditar? Con la oferta
	¿Ante quien se debe acreditar? Comité evaluador

	Medio de verificación Ficha técnica con especificaciones del combustible

3.4.3.1 Licencias o permisos ambientales que debe acreditar el PROPONENTE como requisito para participar en el Proceso de Contratación:

Para ejecutar el contrato es necesario que el **PROPONENTE** allegue con su propuesta, copia de la resolución, certificación o documento equivalente que lo autoriza para operar como distribuidor de combustibles según los requisitos y obligaciones consignados en el Decreto 1073 de 2015 "*Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Administrativo de Minas y Energía*", será requisito de **VERIFICACIÓN JURÍDICA HABILITANTE**, la acreditación de la licencia en mención por parte de los interesados en participar dentro del Proceso Contractual.

3.4.4 Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo – SGSST

La **POLÍTICA DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO** de la DIAN fue adoptada mediante la Resolución No. 0062 de 01/09/2016, la cual compromete a la Entidad a proteger al personal, sus contratistas y subcontratistas, frente a los riesgos laborales a los que se encuentren expuestos, para prevenir accidentes de trabajo y enfermedades de origen laboral, promoviendo la cultura del autocuidado.

De conformidad con el parágrafo 2 del Art. 2.2.4.6.4 del Decreto 1072 de 2015, "*dentro de los parámetros de selección y evaluación de proveedores y contratistas, el contratante podrá incluir criterios que le permitan conocer que la empresa a contratar cuente con el* ***SISTEMA DE GESTIÓN DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO (SG-SST).***

Por lo anterior, para participar en el Proceso de contratación los ***PROPONENTES,*** y en el caso de uniones temporales o consorcios cada una de las empresas que lo integren, deben acreditar como ***REQUISITOS DE VERIFICACIÓN JURÍDICOS: (i)*** Que se encuentran a paz y salvo por concepto de seguridad social y parafiscales. Cuando la contratación se realice con personas jurídicas, se deberá acreditar el pago de los aportes de sus empleados a los sistemas mencionados mediante certificación expedida por el revisor fiscal, cuando este exista de acuerdo con los requerimientos de ley, o por el representante legal durante un lapso equivalente al que exija el respectivo régimen de contratación para que se hubiera constituido la sociedad, el cual en todo caso no será inferior a los seis (6) meses anteriores a la celebración del contrato. En el evento en que la sociedad no tenga más de seis (6) meses de constituida, deberá acreditar los pagos a partir de la fecha de su constitución. (*Art.50 de la Ley 789 de 2002*); ***(ii)*** Que no está incurso en la causal de inhabilidad para contratar con el Estado, consagrada en el Art. 5 de la Ley 823 de 2003, que consiste en tener multa pendiente por pagar, impuesta por el Ministerio de Salud y la Protección Social.

Es preciso indicar que para suscribir el ***ACTA DE INICIO*** de ejecución del contrato, el ***CONTRATISTA*** debe cumplir los siguientes requisitos: ***(i)*** Entregar al Supervisor relación del personal que pondrá a disposición para la ejecución del contrato; y ***(ii)*** Entregar al Supervisor copia de la afiliación a seguridad social en pensiones, salud y riesgos laborales de la totalidad del personal con el que ejecutará el contrato.

Adicionalmente durante el plazo de ejecución del contrato, el ***CONTRATISTA*** deberá cumplir las siguientes obligaciones: **(i)** Permitir que el personal con el que ejecutará el contrato, asista a las capacitaciones en **SST** programadas por la **UAE-DIAN** (*Art.2.2.4.6.11 del D.1072/15*); ***(ii)*** Pagar oportunamente aportes a seguridad social del personal con el que ejecute el contrato; ***(iii)*** Contribuir al cumplimiento de la ***POLÍTICA DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO*** de la **UAE-DIAN** adoptada mediante ***RES.0062 DE 01/09/2016***; ***(v)*** Garantizar la utilización permanente de ***ELEMENTOS DE PROTECCIÓN PERSONAL- EPP*** por parte del personal con el que ejecutará el contrato; ***(iv)*** Cumplir las normas laborales y de seguridad y salud en el trabajo vigentes en Colombia; ***(v)*** Cumplir las normas técnicas de Seguridad y Salud en el Trabajo aplicables a las actividades derivadas de las obligaciones del contrato; ***(vi)*** Reportar cualquier acto o condición insegura que observe dentro de la entidad o por fuera, que pueda considerarse como una amenaza para la misma; ***(vii)*** implementar las acciones que sean necesarias como resultado de la autoevaluación de los Estándares Mínimos a la que hace referencia el Art. 28 de la Resolución No. 0312 del 13 de febrero de 2019 del Ministerio del Trabajo; **(viii)** presentar a la ARL el plan de mejoramiento conforme a la evaluación de los Estándares

Mínimos de SST, y cumplir sus recomendaciones; y **(ix)** cumplir los planes de mejoramiento solicitados por el Ministerio del Trabajo, de conformidad con el Art. 29 de la Res. 0312 de 2019 del Ministerio del Trabajo.

La **COORDINACIÓN DE BIENESTAR Y RIESGOS LABORALES** de la **SUBDIRECCIÓN DE DESARROLLO DEL TALENTO HUMANO O QUIEN HAGA SUS VECES**, mediante correo electrónico de fecha 16/01/2025, recomendó

A. Requisitos Generales en Seguridad y Salud en el Trabajo – SST:

1. Cumplir con la aplicación de los estándares mínimos del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo (Resolución 0312 de 2019), de acuerdo con su clasificación del riesgo y cantidad de trabajadores, para esto, debe presentar evidencia del reporte de autoevaluación de los estándares mínimos del SGSST al Fondo de Riesgos Laborales del año inmediatamente anterior. No están obligados a implementar estos estándares mínimos, los trabajadores independientes con afiliación voluntaria al Sistema General de Riesgos Laborales.
2. El contratista o proveedor debe suministrar la relación del personal con el que ejecutará el contrato, acreditando su afiliación a riesgos laborales (Art.2.2.4.2.2.5, D.1072/2015), la cual debe estar acorde a la actividad contratada según las definiciones de niveles de riesgos dispuestas en el Decreto 768 de 2022 (aplica solo para contratos bajo modalidad de prestación de servicios en las instalaciones de la DIAN).
3. Identificar, prevenir y mitigar riesgos de seguridad y salud en el trabajo del personal con el que ejecute el contrato, para esto debe presentar la matriz de identificación de peligros, prevención y evaluación de riesgos y establecimiento de controles (Artículos 2.2.4.6.8 numeral 6, 2.2.4.6.12 numeral 3 y 2.2.4.6.15 del Decreto 1072 de 2015).
4. Reportar al supervisor del contrato cualquier acto o condición insegura encontrada en la entidad durante la ejecución del contrato.
5. Participar en las actividades lideradas por la Coordinación de Bienestar y Riesgos Laborales de la UAE-DIAN, que se realicen durante la ejecución del contrato (aplica solo para contratos bajo modalidad de prestación de servicios en las instalaciones de la DIAN).
6. Contribuir al cumplimiento de la Política de seguridad y salud en el trabajo de la UAE-DIAN, adoptada mediante Resolución No. 0062 de 2016.
7. Los contratistas y subcontratistas deben conocer los protocolos de reporte de accidente de trabajo de su empresa, y entre estos, conocer los números de contacto de las personas responsables del SG-SST para poderlos contactar en caso de emergencia (aplica solo para contratos bajo modalidad de prestación de servicios en las instalaciones de la DIAN).
8. En caso de accidente de trabajo, el contratista debe enviar el FURAT (Formato Único de Reporte de Accidente de Trabajo) al buzón de Seguridad y Salud en el Trabajo de la Coordinación de Bienestar y Riesgos Laborales de la UAE-DIAN, al correo: seguridad_salud@dian.gov.co con copia al supervisor, máximo cinco (5) primeros días hábiles después del evento (aplica solo para contratos bajo modalidad de prestación de servicios en las instalaciones de la DIAN).
9. Responder cuando sea necesario sobre otros requisitos solicitados en cualquiera de las etapas del contrato a la Coordinación de Bienestar y Riesgos Laborales de la UAE-DIAN.
10. Acreditar que el contratista o proveedor realiza exámenes médicos ocupacionales de ingreso y periódicos a sus trabajadores (Resolución 2346 de 2007).
11. Inducción en SG-SST de la empresa contratista o proveedora. La empresa contratista o proveedora debe presentar evidencia de la realización y asistencia a la inducción en Seguridad y Salud en el Trabajo (o reinducción según sea el caso) de su empresa, que incluya al personal que va a ejecutar actividades en las instalaciones de la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales.
12. Inducción en SGSST de la UAE-DIAN. El personal de la empresa contratista, previo a la ejecución de actividades en las instalaciones de la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales, debe asistir a la proyección de la inducción en Seguridad y Salud en el Trabajo programada por el área encargada de la supervisión del contrato; los vídeos de inducción se encuentran alojados en el siguiente enlace: Inducción SST se debe dejar evidencia de la asistencia a esta inducción para anexar a la carpeta de supervisión (aplica solo para contratos bajo modalidad de prestación de servicios en las instalaciones de la DIAN). En línea en: https://diancolombia-my.sharepoint.com/personal/cvillanuevac_dian_gov_co/_layouts/15/onedrive.aspx?id=%2Fpersonal%2Fcvillanuevac%5Fdian%5Fgov%5Fco%2FDocuments%2FCBYRL%2FInducci%C3%B3n%20SST&ga=1

13. Para los casos en que aplique se deben tener en cuenta los procesos de transporte, almacenamiento y manipulación de productos químicos conforme a la normativa vigente en materia de SST.
14. Para los procesos relacionados con transporte, almacenamiento y manipulación de alimentos tener en cuenta la normativa vigente en materia de SST.

B. Requisitos SST para riesgos químicos:

1. El contratista o proveedor deberá implementar un programa para la gestión segura de los productos químicos utilizados, conforme al Sistema Globalmente Armonizado (SGA) y la normativa establecida en el Decreto 1496 de 2018. Este programa debe incluir el manejo, almacenamiento, etiquetado y disposición adecuada de productos químicos, garantizando la protección de los trabajadores y del medio ambiente.
2. El contratista o proveedor debe entregar las Hoja de Seguridad (FDS) de todos los productos químicos que se utilizarán en la prestación del servicio o los que sean objeto del contrato. Estas fichas deben estar actualizadas y disponibles para todos los trabajadores y responsables de SST.
3. Todos los productos químicos utilizados en el servicio o los que sean objetos del contrato deben estar etiquetados conforme a los criterios del Sistema Globalmente Armonizado (SGA). Las etiquetas deben incluir información clara sobre los peligros, símbolos de advertencia, medidas de precaución, y palabras de advertencia de acuerdo con la normativa vigente.

C. Requisitos generales para atención de emergencias:

1. Remitir Plan de respuestas a emergencias por la labor contratada, de acuerdo con los riesgos relacionados, indicando recursos técnicos y humanos que soporten cualquier tipo de evento, los cuales deberán mantenerse en todo momento mientras se realice la actividad contratada. Dentro del plan de emergencias se debe dar a conocer los protocolos de emergencias para las diferentes amenazas identificadas.
2. Contar con personal competente para la atención de emergencias.
3. Para los trabajos de alto riesgo, debe demostrarse que los brigadistas están capacitados y certificados para este tipo de emergencias o rescates.
4. El responsable de Seguridad y Salud en el Trabajo debe tener la base de datos del personal que realiza la actividad en el que se pueda conocer la EPS a la que se encuentran afiliados, así como la identificación de los contactos a contactar en caso de emergencia.
5. El contratista debe contar con la dotación de elementos de protección personal para los brigadistas, los cuales deben estar anexos a la matriz de EPP de la empresa contratista.
6. Disponer de medios de comunicación para la atención de emergencias, enlazadas con el comité operativo de emergencias.

Nota: Los requisitos de SST se dan a conocer a los proponentes para que puedan participar en el proceso, con la finalidad de que puedan prepararlos en caso de que les sea adjudicado el contrato, y que se hagan los ajustes en la cotización si así se requiere. Los requisitos SST aquí mencionados deben ser revisados y avalados por el supervisor del contrato al iniciar ejecución.

3.4.5 Plan Estratégico de Seguridad Vial – PESV

La **DIAN** en cumplimiento de la legislación vigente ha definido la Cartilla **Plan Estratégico de Seguridad Vial - CT-ADF-0075** la cual tiene como objetivos específicos: **(i)** Contribuir al fortalecimiento de la gestión institucional en materia de seguridad vial, mediante lineamientos para funcionarios **y contratistas** de la entidad; **(ii)** Garantizar la idoneidad en materia de seguridad vial, de los funcionarios propios **y contratados** que participen en las actividades de la entidad; **(iii)** Establecer directrices para una oportuna atención a víctimas en accidentes de tránsito donde se encuentren involucrados **contratistas** y/o vehículos (propios o **contratados**) durante el cumplimiento de sus funciones; y **(iv)** Gestionar las estrategias adoptadas en la Entidad para garantizar las actividades de mantenimiento a los vehículos (propios **o contratados**) que intervengan en la actividades de su **PESV**.

Por lo anterior, cuando el **proponente / contratista** está obligado a tener ***Plan Estratégico de Seguridad Vial -PESV*** y no presenta a la **DIAN** la constancia de su registro ante la entidad correspondiente, la **DIAN r**emitirá esta información a la **Superintendencia de Puertos y Transporte** para que adelante las actuaciones administrativas que sean de su competencia.

Dado que para el cumplimiento del contrato se requieren actividades conexas de transporte, sin que estas constituyan el objeto principal del mismo**, EL PROPONENTE** o cada uno de los integrantes del Consorcio o unión temporal según el caso, deberá:

- Informar si para el cumplimiento de su misión debe fabricar, ensamblar, comercializar, contratar o administrar flotas de vehículos automotores o no automotores superiores a diez (10) unidades; o debe contratar o administrar personal de conductores;
- Informar si las actividades conexas de transporte las realizará a través de un tercero y presentar en la debida oportunidad la licencia vigente para la prestación del servicio de transporte, expedida por el Ministerio de Transporte o autoridad local competente.

Durante el plazo de ejecución del contrato el contratista, si antes no lo ha realizado, presentara copia del registro de su PESV (o del PESV del tercero subcontratado) ante la autoridad competente o copia de su aprobación.

Adicionalmente, según el Num.3.10.3 de la **Plan Estratégico de Seguridad Vial** - **CT-ADF-0075** se estableció que la **DIAN** durante el plazo de ejecución de sus contratos, podrá realizar auditorías a contratistas. Por lo anterior, los **contratistas** de la **DIAN** tienen la obligación de permitir la realización de estas auditorías y de adoptar el tratamiento que sea necesario para prevenir la ocurrencia de riesgos viales

NOTA: La **DIAN** dentro del Proceso de Selección solo verificará el registro o aprobación del **PESV,** sin revisar su contenido, porque esta revisión compete de manera exclusiva al organismo de tránsito correspondiente.

La **Coordinación de Servicios Generales** de la **Subdirección Administrativa**, mediante correo electrónico de fecha 15 de enero de 2025, informó:

El Artículo 12 de la Ley 1503 de 2011, por la cual se promueve la formación de hábitos, comportamientos y conductas seguras en la vía y se dictan otras disposiciones (Ministerio de Transporte), y que fue modificado por el artículo 110 del Decreto Ley 2106 de 2019, donde establece que «Toda entidad, organización o empresa del sector público o privado, que cuente con una flota de vehículos automotores o no automotores superior a diez (10) unidades, o que contrate o administre personal de conductores, deberá diseñar e implementar un Plan Estratégico de Seguridad Vial en función de su misionalidad y tamaño, de acuerdo con la metodología expedida por el Ministerio de Transporte y articularlo con su Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo –SGSST, y el Artículo 1, de la Resolución 0040595 de 2022 (Ministerio de Transporte), adopta la Metodología para el diseño, implementación y verificación de los planes de seguridad vial.

Conforme a lo anterior, y acorde con el siguiente objeto de contrato "***Suministro de combustibles para la Dirección Seccional Delegada de Impuestos y Aduanas de San Jose del Guaviare***" la exigencia del Plan Estratégico de Seguridad Vial dependerá, por una parte, de la misionalidad del contratista y por otra, de la cantidad de vehículos y de la cantidad de conductores que contrate o administre para cumplir dicha misionalidad. En otras palabras:

Nivel de diseño e implementación del PESV		**Misionalidad de la organización**	
		1. **Empresas dedicadas a la prestación del servicio de transporte terrestre automotor**	2. **Organizaciones dedicadas a actividad diferente al transporte**
Tamaño de la organización	**No aplica**	Entre 1 y 10 vehículos o un conductor	Entre 1 y 10 vehículos o un conductor
	1. **Básico**	Entre 11 y 19 vehículos o entre 2 y 19 conductores	Entre 11 y 49 vehículos o entre 2 y 49 conductores
	2. **Estándar**	Entre 20 y 50 vehículos o entre 20 y 50 conductores	Entre 50 y 100 vehículos o entre 50 y 100 conductores

	3. **Avanzado**	Mas de 50 vehículos o más de 50 conductores	Más de 100 vehículos o más de 100 conductores

Así las cosas, el Proponente deberá informar previamente a la contratación si para el cumplimiento de su misión o el desarrollo de su objeto social, cuenta con una flota de vehículos automotores o no automotores superior a diez (10) unidades, o que contrate o administre personal de conductores (dos o más); casos en los cuales, debe presentar copia del radicado de entrega del PESV ante el Ente de Control correspondiente, para acreditar el cumplimiento del Art.12, L.1503/11, modificado por el artículo 110 del Decreto Ley 2106 de 2019, citado al inicio de este correo.

Si el Contratista realiza subcontratación del proceso de transporte para el desarrollo del objeto del contrato con la DIAN, éste debe garantizar que dichos subcontratados cumplen con la normatividad aplicable en temas de Plan Estratégico de Seguridad Vial.

En todo caso, los contratistas deberán prever los costos en que deban incurrir por el cumplimiento de las medidas en materia de seguridad vial, durante y después de la ejecución de su objeto contractual. Para ello, la DIAN se reserva el derecho de solicitud del Documento del Plan Estratégico de Seguridad Vial para la realización de seguimiento y auditorías, con el fin de verificar el cumplimiento de lo definido en su Plan Estratégico de Seguridad Vial del contratista, durante la ejecución del contrato.

Para los casos en los cuales no aplique la implementación del Plan Estratégico de Seguridad Vial, dicha situación no exime al contratista de contar con otros requisitos de ley que deba implementar en materia de seguridad vial y/o Seguridad y Salud en el Trabajo.

3.5 Supervisión y/o interventoría

El seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable y jurídico sobre el cumplimiento del objeto del contrato puede ser ejercido por el personal de la planta de personal de la Dirección Seccional Delegada de Impuestos y Aduanas de San José del Guaviare, porque no requiere conocimientos especializados con los que no cuente la entidad.

3.5.1 Obligaciones generales del supervisor

El supervisor tendrá las obligaciones generales establecidas en el Art. 82 y siguientes de la Ley 1474 de 2011, la **CT-ADF-0109** ***Cartilla de supervisión y/o interventoría***, publicados en el Listado Maestro de Documentos del Sistema de Gestión de Calidad.

3.5.2 Obligaciones especiales del supervisor o interventor.

1. Suscribir acta de inicio al día siguiente de la legalización del contrato cuando se hayan cumplido los requisitos de ejecución del contrato consagrados en el Art.41 de la Ley 80 de 1993, modificado por el Art. 23 de la Ley 1150 de 2007 y el Art. 2.2.4.2.2.6 del Decreto 1072 de 2015.
2. Ejercer las facultades y cumplir los deberes establecidos en la Ley 1474 de 2011 y los contenidos en la Ley 80 de 1993.
3. Verificar el cumplimiento de las obligaciones previstas en la Ley 100 de 1993 y sus decretos reglamentarios, en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, leyes 828 de 2003, 1122 de 2007, 1150 de 2007 y 1562 de 2012 y demás normas concordantes.
4. Inspeccionar y verificar la calidad y correcto funcionamiento del combustible suministrado, como también el cumplimiento de las especificaciones técnicas de los mismos.
5. Realizar el seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable y jurídico sobre el cumplimiento del objeto del contrato y realizar los requerimientos que estime pertinentes.
6. Ingresar en el aplicativo SECOP II, los informes mensuales de la Supervisión.
7. Presentar oportunamente informe al ordenador del gasto del contrato, cuando se evidencia algún incumplimiento. Este informe debe describir las situaciones presentadas y citar las cláusulas posiblemente incumplidas, además deberá estar motivado y con el se aportarán copia de los requerimientos realizados al contratista y sus respuestas, así como las pruebas y demás documentos que soporten el presunto incumplimiento, en concordancia con lo previsto en los artículos 84 y 86 de la Ley 1474 de 2011.

8. Vigilar la aplicación de parte del contratista de las condiciones dispuestas en el anexo técnico y demás normas concordantes y/o complementarias que apliquen de acuerdo con el objeto contractual.
9. Expedir las certificaciones de cumplimiento a satisfacción para los correspondientes pagos.
10. Exigir al contratista el Plan de Manejo Ambiental.
11. Tramitar con la debida antelación las solicitudes de modificaciones, aclaraciones, adiciones, prórrogas, suspensiones y demás situaciones contractuales que se presenten con la ejecución del contrato.
12. Realizar el procedimiento para la liquidación del contrato conforme lo establecen los procedimientos de la UAE-DIAN y la normatividad vigente.
13. Denunciar ante el Ministerio del Trabajo el incumplimiento de las obligaciones laborales o de la legislación de seguridad social y/o seguridad y salud en el trabajo por parte del contratista durante la ejecución del contrato.
14. En general todas las que se desprendan del ejercicio de la supervisión.

3.6 Obligaciones de la DIAN

La DIAN tendrá las siguientes obligaciones:

1. Expedir el registro presupuestal.
2. Aprobar oportunamente las garantías.
3. Suscribir el acta de inicio.
4. Verificar que los servicios se cumplan con las condiciones técnicas y de calidad exigidas al contratista para la ejecución idónea y oportuna del objeto contratado a través del supervisor del contrato.
5. Suministrar al contratista la información y documentos que este requiera para desarrollar el objeto del contrato.
6. Ejercer la supervisión para verificar el cumplimiento del objeto contractual y de las obligaciones a que se compromete el contratista.
7. Pagar al contratista el valor de la aceptación de la oferta en las condiciones y oportunidad pactadas.
8. Apoyar al contratista a través del supervisor, en los aspectos de competencia de la DIAN.
9. Realizar liquidación del contrato en los términos establecidos en el mismo y en la ley.
10. Adelantar las gestiones necesarias para el reconocimiento y cobro de las sanciones pecuniarias y garantías a que haya lugar.
11. Las demás establecidas en la Ley.

3.7 Cláusulas sancionatorias

3.7.1 Penal pecuniaria

Si el **CONTRATISTA** no diere cumplimiento en forma total o parcial al objeto o a las obligaciones principales o accesorias emanadas del contrato, la **DIAN,** previo agotamiento del Procedimiento establecido en el Art. 86 de la Ley 1474 de 2011, mediante acto administrativo motivado declarará el incumplimiento del contrato para hacer efectiva la **CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA** hasta por el **VEINTE POR CIENTO (20%)** del valor total del contrato, pactada como estimación anticipada de perjuicios, sin que lo anterior sea óbice para que la DIAN imponga multas por mora (simple retardo) y/o reclame ante el Juez del Contrato la indemnización de mayores perjuicios que no se encuentren cubiertos por la **CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA.** El contratista declara conocer las siguientes condiciones: (i) La declaratoria de incumplimiento para hacer efectiva la **CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA**, no genera como consecuencia la extinción de la obligación principal o accesoria; (ii) El vencimiento del plazo constituirá en mora al contratista, sin que sea necesario la comunicación de requerimiento alguno por parte de la **DIAN**; (iii) El valor de la **CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA** se compensará de las sumas adeudadas por la **DIAN** al **CONTRATISTA**, si las hubiere, o haciendo efectiva la garantía de cumplimiento o a través del cobro coactivo; y (iv) Habrá lugar a exigir la pena, sin que el **CONTRATISTA** pueda alegar que la inejecución de lo pactado no ha inferido perjuicio a la **DIAN** o le ha producido beneficio al contratista, de conformidad con el Art.1599 del Código Civil.

3.7.2 Multas.

En caso de retardo en el cumplimiento de cualquiera de las obligaciones del contratista, la DIAN, previo agotamiento del Procedimiento establecido en el Art.86 de la Ley 1474 de 2011, mediante acto administrativo motivado impondrá multa equivalente al **0.5%** del valor del contrato, por cada día de atraso en el cumplimiento de sus obligaciones, sin que el valor total de la multa supere el **10%** del valor total del contrato.

La imposición de multas se pactará con las siguientes condiciones: **(i)** La imposición de la multa no genera como consecuencia la extinción de la obligación principal o accesoria; **(ii)** El vencimiento del plazo constituirá en mora al contratista, sin que sea necesario la comunicación de requerimiento alguno por parte de la **DIAN**; **(iii)** El valor de la **MULTA** se compensará de las sumas adeudadas por la **DIAN** al **CONTRATISTA**, si las hubiere, o haciendo efectiva la garantía de cumplimiento o a través del cobro coactivo; **(iv)** La **MULTA** se impondrá por el simple retardo en el cumplimiento de alguna de las obligaciones del contratista, sin que pueda alegar que la inejecución de lo pactado no ha inferido perjuicio a la **DIAN** o le ha producido beneficio al contratista.

3.7.3 Caducidad especial

Si el **contratista** (persona jurídica) oculta o colabora en el pago de la liberación de un secuestro de un empleado del mismo, o de una de sus filiales, el Gobierno quedará facultada para decretar la caducidad del contrato. En caso de que el hecho sea cometido por un empleado o delegado de un subcontratista del contratista, si ésta es extranjera, el Gobierno ordenará su inmediata expulsión del país (Art.25, L.40/93). Así mismo, si el contratista incurre en cualquiera de las conductas descritas en el Art. 90 de la Ley 418 de 1997, la DIAN mediante acto administrativo declarará la caducidad del contrato, haciendo efectiva la cláusula penal pecuniaria. En firme la decisión, se liquidará el contrato sin indemnización alguna a favor del contratista.

3.8 Costos derivados de a cargo del contratista.

Los costos y gastos en que los interesados incurran con ocasión del análisis de los **Documentos del Proceso**, la presentación de observaciones, la preparación y presentación de las Ofertas, la presentación de observaciones a las mismas, la asistencia a audiencias públicas y cualquier otro costo o gasto relacionado con la participación en el Proceso de Contratación estará a cargo exclusivo de los interesados y Oferentes.

Para la presentación de la ***OFERTA ECONÓMICA*** el futuro contratista debe tener en cuenta que el valor de los honorarios ofrecidos debe incluir la totalidad de los costos directos e indirectos necesarios para ejecutar el contrato, y cumplir de manera satisfactoria la totalidad de obligaciones, especificaciones y condiciones de ejecución del contrato, incluyendo entre otros conceptos, los costos de garantías, carga tributaria, seguridad social y riesgos asumidos en la Matriz de Riesgos del Proceso de Contratación. Los contratistas responderán cuando formulen propuestas en las que fijen condiciones económicas y de contratación artificialmente bajas, con el propósito de obtener la adjudicación del contrato (Art.26, Num.6, L.80/93).

4. ANÁLISIS ECONÓMICO DE SECTOR - VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO Y SU JUSTIFICACIÓN

De conformidad con lo dispuesto por el Artículo 2.2.1.1.1.6.1 del Decreto 1082 de 2015, se debe hacer el análisis necesario para conocer el sector relativo al objeto del Proceso de Contratación desde la perspectiva legal, comercial, financiera, organizacional, técnica, y de análisis de riesgo.

La Guía para elaboración de Estudios de Sector expedida por Colombia Compra Eficiente establece que el análisis del sector debe cubrir tres (3) áreas: **A**. Aspectos generales. **B.** Estudio de la oferta. **C**. Estudio de la demanda.

Dentro de las recomendaciones establecidas por Colombia Compra Eficiente para realizar estudios de sector en Procesos de contratación para la modalidad de selección de mínima cuantía, establece lo siguiente:

"*En los Procesos de Contratación de mínima cuantía el alcance del estudio de sector debe ser proporcionado al valor del Proceso de Contratación, la naturaleza del objeto a contratar, el tipo de contrato y a los Riesgos identificados para el Proceso de Contratación.*

En esta modalidad de selección no es necesario hacer un estudio extensivo de las condiciones generales de los potenciales oferentes, definir su participación en el PIB industrial o estudiar la estructura de los estados financieros de los posibles proveedores y de la industria. En estos casos, es necesario revisar las condiciones

particulares de otros Procesos de Contratación similares, acopiar información suficiente de precios, calidad, condiciones y plazos de entrega con otros clientes del proveedor públicos o privados, solicitar información a los proveedores, verificar la idoneidad de los mismos y plasmar tal información en los Documentos del Proceso, siempre con el propósito de que la decisión de negocio sea adecuada y garantice la satisfacción de la necesidad de la Entidad Estatal, cumpliendo los objetivos de eficiencia, eficacia y economía y buscando promover la competencia.

Si a pesar de tratarse de un Proceso de Contratación de mínima cuantía, el objeto a contratar es muy importante para la Entidad Estatal (por ejemplo, software crítico para la actividad misional) o si los Riesgos exigen un tratamiento especial como en el caso que se ofrezcan comúnmente en el mercado plazos largos de entrega del bien, obra o servicio, el análisis de sector debe ser más complejo y agregar mayor información general y detallada de los potenciales proveedores y el sector bien, obra o servicio, el análisis de sector debe ser más complejo y agregar mayor información general y detallada de los potenciales proveedores y el sector."

Adicionalmente, el numeral 4° del artículo 2.2.1.2.1.5.1 del Decreto 1082 de 2015, señala que los Estudios Previos para la contratación de mínima cuantía deben contener el *"valor estimado del contrato y su justificación".*

Para el presente proceso de contratación el Análisis Económico de Sector y el Estudio de Mercado realizado es el siguiente:

4.1 Análisis económico de sector

De acuerdo con la clasificación del Portal de Información Empresarial (PIE) de la Supersociedades, el actual proceso contractual se encuentra clasificado en el Macrosector *Secundario,* Sector *Hidrocarburos*. Teniendo en cuenta que, según la Clasificación Industrial Internacional Uniforme de todas las actividades económicas (Rev. 4 adaptada para Colombia)-CIIU, los bienes o servicios requeridos se encuentran clasificados en la actividad económica 4731 *"Comercio al por menor de combustible para automotores",* la cual incluye los servicios de *"El comercio al por menor de carburantes (gasolina, biocombustibles, ACPM, gas natural vehicular para todo tipo de vehículos automotores, motocicletas, trineos motorizados y embarcaciones. • Las estaciones de gasolina y gas natural vehicular, donde el comercio de combustibles es la actividad principal."* 4. y demás actividades que se tengan relación con el objeto a contratar.

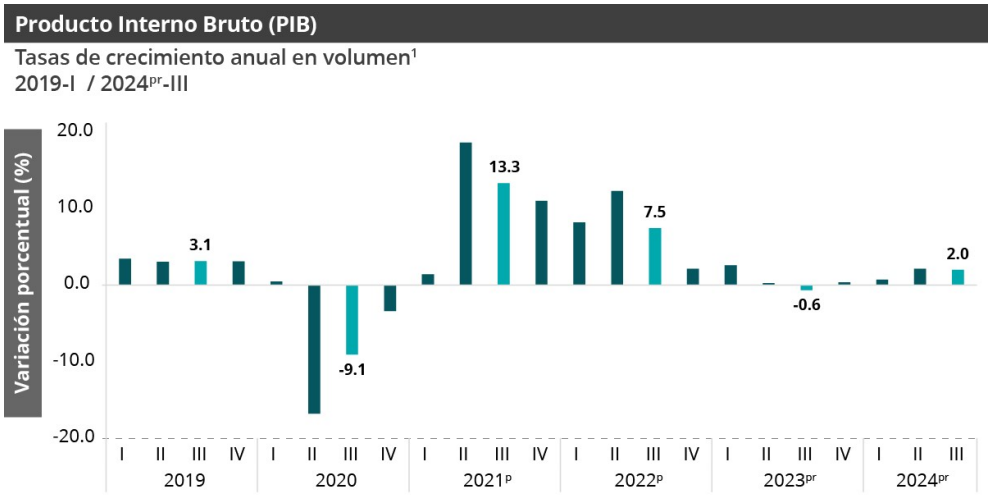
4.1.1 Aspectos generales.

- **Económico**

Producto Interno Bruto (PIB)[4]

En el tercer trimestre de 2024pr, el Producto Interno Bruto en su serie original, crece 2,0% respecto al mismo periodo de 2023pr.

[4] https://www.dane.gov.co/index.php/estadisticas-por-tema/cuentas-nacionales/cuentas-nacionales-trimestrales/pib-informacion-tecnica



Las actividades económicas que más contribuyen a la dinámica del valor agregado son:

- Agricultura, ganadería, caza, silvicultura y pesca crece 10,7% (contribuye 1,1 puntos porcentuales a la variación anual).
- Actividades artísticas, de entretenimiento y recreación y otras actividades de servicios; Actividades de los hogares individuales en calidad de empleadores; actividades no diferenciadas de los hogares individuales como productores de bienes y servicios para uso propio crece 14,1% (contribuye 0,5 puntos porcentuales a la variación anual).
- Administración pública y defensa; planes de seguridad social de afiliación obligatoria; Educación; Actividades de atención de la salud humana y de servicios sociales crece 2,1% (contribuye 0,3 puntos porcentuales a la variación anual)

En lo corrido del año 2024pr, respecto al mismo periodo del año anterior, el Producto Interno Bruto presenta un crecimiento de 1,6%. Las actividades económicas que más contribuyen a la dinámica del valor agregado son:

- Agricultura, ganadería, caza, silvicultura y pesca crece 8,9% (contribuye 0,9 puntos porcentuales a la variación anual).
- Administración pública y defensa; planes de seguridad social de afiliación obligatoria; Educación; Actividades de atención de la salud humana y de servicios sociales crece 4,2% (contribuye 0,7 puntos porcentuales a la variación anual).
- Actividades artísticas, de entretenimiento y recreación y otras actividades de servicios; Actividades de los hogares individuales en calidad de empleadores; actividades no diferenciadas de los hogares individuales como productores de bienes y servicios para uso propio crece 9,8% (contribuye 0,4 puntos porcentuales a la variación anual).

Respecto al trimestre inmediatamente anterior, el Producto Interno Bruto en su serie ajustada por efecto estacional y calendario crece 0,2%. Cuando se observa el comportamiento de las actividades económicas relacionadas:

- Actividades artísticas, de entretenimiento y recreación y otras actividades de servicios; Actividades de los hogares individuales en calidad de empleadores; actividades no diferenciadas de los hogares individuales como productores de bienes y servicios para uso propio crece 3,6%.
- Agricultura, ganadería, caza, silvicultura y pesca crece 2,5%.
- Actividades financieras y de seguros crece 1,5%.

Tabla 1. Valor agregado por actividad económica
Tasas de crecimiento en volumen[1]
Tercer trimestre 2024pr

Actividad económica	Tasas de crecimiento (%)		
	Serie original		Serie ajustada por efecto estacional y calendario
	Anual	Año corrido	Trimestral
	2024pr-III / 2023pr-III	2024pr / 2023pr	2024pr-III / 2024pr-II
Agricultura, ganadería, caza, silvicultura y pesca	10,7	8,9	2,5
Explotación de minas y canteras	-7,1	-4,1	-2,1
Industrias manufactureras	-1,3	-2,8	0,2
Suministro de electricidad, gas, vapor y aire acondicionado[2]	1,0	2,7	-0,2
Construcción	4,1	2,4	-0,2
Comercio al por mayor y al por menor[3]	1,0	0,2	0,3
Información y comunicaciones	0,8	-0,9	1,2
Actividades financieras y de seguros	4,4	0,9	1,5
Actividades inmobiliarias	2,0	1,9	0,5
Actividades profesionales, científicas y técnicas[4]	0,5	0,2	0,1
Administración pública, defensa, educación y salud[5]	2,1	4,2	-0,7
Actividades artísticas, de entretenimiento y recreación y otras actividades de servicios[6]	14,1	9,8	3,6
Valor agregado bruto	**2,1**	**1,7**	**0,2**
Impuestos menos subvenciones sobre los productos	1,3	0,7	0,2
Producto Interno Bruto	**2,0**	**1,6**	**0,2**

Fuente: DANE, PIB_T
Prpreliminar

Comercio al por mayor y al por menor

En el tercer trimestre de 2024pr, el valor agregado de comercio al por mayor y al por menor, reparación de vehículos automotores y motocicletas; transporte y almacenamiento; alojamiento y servicios de comida crece 1,0% en su serie original, respecto al mismo periodo de 2023pr. Esta dinámica se explica por los siguientes comportamientos (ver tabla 7):

- Comercio al por mayor y al por menor; reparación de vehículos automotores y motocicletas crece 3,4%.
- Transporte y almacenamiento crece 1,6%.
- Alojamiento y servicios de comida decrece 6,2%.

Respecto al trimestre inmediatamente anterior en su serie ajustada por efecto estacional y calendario, el valor agregado de comercio al por mayor y al por menor, reparación de vehículos automotores y motocicletas; transporte y almacenamiento; alojamiento y servicios de comida crece en 0,3%, cuando se observa el comportamiento de las actividades económicas relacionadas:

- Comercio al por mayor y al por menor; reparación de vehículos automotores y motocicletas crece 1,8%.
- Transporte y almacenamiento crece 0,6%.
- Alojamiento y servicios de comida decrece 1,4%.

Tabla 7. Comercio al por mayor y al por menor[1]
Tasas de crecimiento en volumen[2]
Tercer trimestre 2024[pr]

Actividad económica	Tasas de crecimiento (%)		
	Serie original		Serie ajustada por efecto estacional y calendario
	Anual	Año corrido	Trimestral
	2024[pr]-III / 2023[pr]-III	2024[pr] / 2023[pr]	2024[pr]-III / 2024[pr]-II
Comercio al por mayor y al por menor[3]	3,4	2,0	1,8
Transporte y almacenamiento	1,6	0,7	0,6
Alojamiento y servicios de comida	-6,2	-5,4	-1,4
Comercio al por mayor y al por menor[1]	**1,0**	**0,2**	**0,3**

Fuente: DANE,PIB_T
[Pr]preliminar

3. Comercio al por mayor y en comisión o por contrata; comercio al por menor (incluso el comercio al por menor de combustibles); comercio de vehículos automotores y motocicletas, sus partes, piezas y accesorios.

Índice de Precios al Consumidor (IPC)[5]

En el mes de diciembre de 2024, el IPC registró una variación de 5,20% en comparación con diciembre de 2023.

Índice de Precios al Consumidor (IPC)
Variación anual y mensual
Total nacional
2023 - 2024 (diciembre)

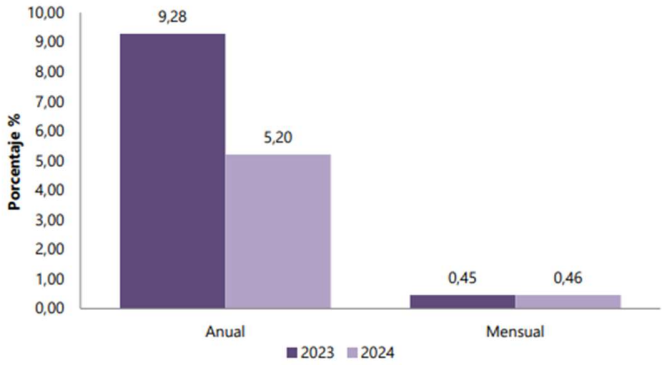
IPC	Diciembre			
	Variación anual		Variación mensual	
	2023	2024	2023	2024
IPC total	9,28	**5,20**	0,45	**0,46**

Fuente: DANE, IPC

En diciembre de 2024 la variación anual del IPC fue 5,20% y la mensual fue 0,46%, la variación anual del IPC fue 5,20%, es decir, 4,08 puntos porcentuales menor que la reportada en el mismo periodo del año anterior, cuando fue de 9,28%

[5] https://www.dane.gov.co/index.php/estadisticas-por-tema/precios-y-costos/indice-de-precios-al-consumidor-ipc/ipc-informacion-tecnica

Gráfico 1. IPC Variaciones
Total Nacional
Diciembre 2023 - 2024



Fuente: DANE, IPC.

En el mes de diciembre de 2024, el IPC registró una variación de 5,20% en comparación con diciembre de 2023. En el último año, las divisiones Educación (10,62%), Restaurantes y hoteles (7,87%), Alojamiento, agua, electricidad, gas y otros combustibles (6,96%), Bebidas alcohólicas y tabaco (5,57%) y por último, Salud (5,54%) se ubicaron por encima del promedio nacional (5,20%). Entre tanto, las divisiones Transporte (5,19%), Bienes y servicios diversos (3,33%), Alimentos y bebidas no alcohólicas (3,31%), Muebles, artículos para el hogar y para la conservación ordinaria del hogar (2,18%), Prendas de vestir y calzado (2,06%), Recreación y cultura (-0,21%) y por último, Información y comunicación (-0,93%) se ubicaron por debajo del promedio nacional.

Cuadro 1. IPC Variación y contribución anual
Según divisiones de gasto
Diciembre 2023 - 2024

		2023		2024	
Divisiones de Gasto	Peso (%)	Variación (%)	Contribución Puntos Porcentuales	Variación (%)	Contribución Puntos Porcentuales
Educación	4,41	11,41	0,43	10,62	0,41
Restaurantes y hoteles	9,43	13,22	1,38	7,87	0,85
Alojamiento, agua, electricidad, gas y otros combustibles	33,12	9,26	2,84	6,96	2,13
Bebidas alcohólicas y tabaco	1,70	11,95	0,20	5,57	0,09
Salud	1,71	9,49	0,16	5,54	0,09
TOTAL	100,00	9,28	9,28	5,20	5,20
Transporte	12,93	15,42	1,96	5,19	0,70
Bienes y servicios diversos	5,36	10,08	0,53	3,33	0,18
Alimentos y bebidas no alcohólicas	15,05	5,00	0,99	3,31	0,63
Muebles, artículos para el hogar y para la conservación ordinaria del hogar	4,19	8,94	0,37	2,18	0,09
Prendas de vestir y calzado	3,98	5,23	0,17	2,06	0,07
Recreación y cultura	3,79	7,10	0,24	-0,21	-0,01
Información y comunicación	4,33	0,12	0,00	-0,93	-0,03

Fuente: DANE, IPC.

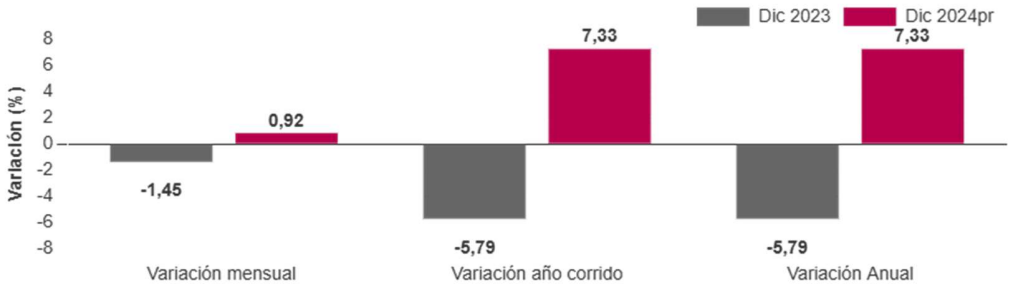
Los mayores aportes a la variación anual se registraron en las divisiones de: Alojamiento, agua, electricidad, gas y otros combustibles, Restaurantes y hoteles, Transporte y Alimentos y bebidas no alcohólicas, las cuales en conjunto contribuyeron con 4,31 puntos porcentuales al acumulado anual de dicha variación.

La división Alojamiento, agua, electricidad, gas y otros combustibles registró una variación mensual de 0,58%, siendo esta la segunda mayor variación mensual. En diciembre de 2024 los mayores incrementos de precio se registraron en las subclases: electricidad (2,55%), gas (0,81%) y suministro de agua (0,65%). Los menores

incrementos de precio se reportaron en las subclases: servicios relacionados con la copropiedad (0,05%), alcantarillado (0,06%) y materiales para la conservación y la reparación de la vivienda (0,08%).

Índice de Precios del Productor (IPP)[6]

En diciembre de 2024 el IPP de la producción nacional presentó una variación anual de 7,33% comparado con diciembre de 2023.



Al comparar el resultado del número índice de diciembre de 2024 con el del mismo mes de 2023, el único sector que registró una variación superior a la media fue Agricultura, ganadería y pesca con 16,57%. Los sectores Industrias manufactureras (5,41%) y Explotación de minas y canteras (3,48%) presentaron variaciones inferiores a la media (7,33%).

Las principales contribuciones positivas a la variación mensual del IPP de Producción nacional se presentaron en las siguientes subclases CPC: frutas de pepita y frutas de hueso (4,97%), café (15,92%) y hortalizas de raíz, bulbosas y tuberosas (18,48%), que, en conjunto aportaron 0,57 puntos porcentuales a la variación del IPP de Producción Nacional.

Tabla 6. Principales contribuciones positivas a la variación anual por subclase CPC Rev. 2.0 de Oferta Interna (OI)
Diciembre 2024pr

CPC	Descripción	ANUAL	
		Variación (%)	Contribución (p.p)
01350	Frutas de pepita y frutas de hueso	41,85	1,52
01610	Café	66,91	0,67
01490	Otros frutos oleaginosos	67,74	0,30
33311	Gasolina para automotores	6,86	0,27
01320	Cítricos	33,29	0,21

Fuente: DANE-IPP

SMMLV
Otro indicador que afecta el presente estudio es el incremento del salario mínimo, el cual tiene un impacto directo sobre los salarios que se causan para los contratos de los trabajadores. Este indicador tuvo incremento del 9,5% para la vigencia 2025, aumentando el valor del salario mínimo en $1'423.500 de conformidad con el Decreto 1572 de 24 de diciembre 2024, expedido por el Presidente de la República, el Ministerio de Hacienda y Crédito Público y el Ministerio de Trabajo de Colombia.

Otros factores
Entre tanto, respecto a la incorporación de los diferentes grupos poblacionales en el mercado laboral nacional y las condiciones en el pais, se cita información desarrollada por la ANDI en su Informe Nacional de Empleo Inclusivo INEI 2021-2022 donde abordan:

[6] https://www.dane.gov.co/index.php/estadisticas-por-tema/precios-y-costos/indice-de-precios-del-productor-ipp

"En Colombia el acceso y la permanencia en el mercado laboral formal son altamente inequitativos dado que ciertas poblaciones enfrentan mayores barreras en sus trayectorias desde la educación hasta el empleo. Los migrantes, los jóvenes, las mujeres, las comunidades étnicas, las personas con discapacidad, la población LGBTI, los mayores de 55 años, y otras más, enfrentan aún más dificultades para llegar al empleo, en especial a uno formal, que les garantice una mayor calidad de vida y les permita superar de manera real la pobreza. Teniendo en cuenta que el empleo es un elemento fundamental para la movilidad social y para la obtención de una sociedad más equitativa; en especial en un país con altos niveles de pobreza, como Colombia, trabajar por el empleo inclusivo, con una sistémica desde la educación media hasta la empleabilidad, resulta imperativo".

(…)

- Mujeres:

"*Así, el efecto de la segregación se observa en el hecho de que 21,2 % de las mujeres ocupadas se emplea en el comercio, 18,1 % en la administración pública y defensa, en la educación y en la atención de la salud humana, y 10,7 % en alojamiento y servicios de comida; en los tres casos, los porcentajes entre los hombres ocupados son menores: 16,8 %, 8,0 % y 3,8 %, respectivamente2. Sin embargo, la brecha salarial de género estimada para estas tres ramas económicas es de 26,1 %, 24,2 % y 36,3 %. Esto quiere decir, por ejemplo, que por cada 100 pesos que gana un hombre empleado en servicios de alojamiento y comida, una mujer gana 63,7 pesos (DANE, 2021a)."*

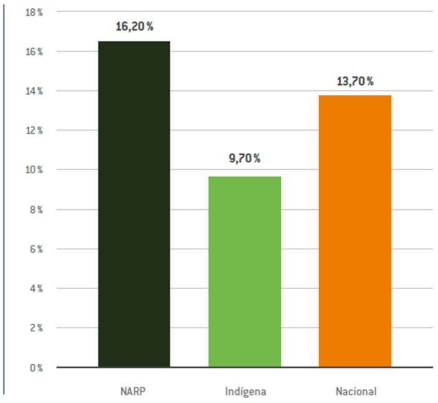
(…)

- Comunidades étnicas:

Las comunidades étnicas representan, aproximadamente, el 23,16 % de la población colombiana (DANE, 2018) y están conformadas por personas que se autoreconocen como negras, afrocolombianas, raizales o palenqueras (también denominada NARP por sus siglas), o como indígenas.

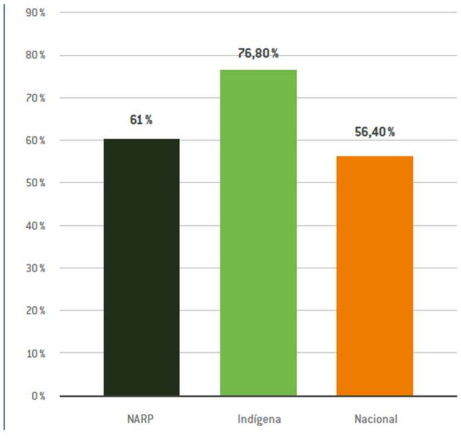
Tradicionalmente, estas comunidades o grupos han enfrentado barreras en el acceso y permanencia en empleos formales que les garanticen una mayor calidad de vida y que les permitan superar la pobreza. Al analizar las tasas de desempleo e informalidad de estas poblaciones (Gráfica B.1 y B.2), se encuentra, por ejemplo, que estas reflejan una brecha de 3pp entre la población NARP y el resto del país en el caso de empleo, y mayores de niveles de informalidad para ambas comunidades, pero especialmente para la población indígena.

Gráfica B.1 Tasa de desempleo para población indígena, NARP y total nacional, 2021



Fuente: Cálculos propios con base en GEIH-DANE

Gráfica B.2 Tasa de informalidad para población indígena, NARP y total nacional, 2021



Fuente: Cálculos propios con base en GEIH-DANE

(…)

- Personas con discapacidad:

Para el trimestre de enero a marzo de 2022, la GEIH indica que la tasa de desempleo (TD) de la población con discapacidad, en Colombia, es de 16,9 % , y se ubica 3,7 puntos porcentuales (PP) por encima de la TD de la población sin discapacidad, que se estima en 13,1 %. Ahora bien, al revisar la tasa de ocupación (TO), durante ese mismo periodo, se encuentra un panorama desalentador para la población con discapacidad, ya que hay una diferencia negativa de 38,5 PP, pues se reporta una TO de 18,6 % para las personas con discapacidad y de 57,1 % para las personas sin discapacidad.

(…)

- Población LGBTIQ+:

La población LGBTIQ+ en Colombia está compuesta por las personas que se identifican como lesbianas, gais, bisexuales, trans e intersex, quienes representan entre el 6,8 % y el 10 % de la población nacional (Community Marketing & Insights [CMI], 2019).

(…)

En el contexto laboral, los prejuicios llevan a que las personas LGBTI no puedan disfrutar de ambientes laborales sanos y en los que se puedan expresar de manera libre. De acuerdo con los hallazgos identificados en la Primera Encuesta de Empleo de la Comunidad LGBTIQ+, realizada por la Cámara de Comerciantes LGBT de Colombia y el Centro Nacional de Consultoría se encontró que «el 50 % dice sentirse incómodo en algunos momentos en donde quede expuesta su diversidad» (2016, p. 20). Esto quiere decir que, más del 50 % de los encuestados manifestó que no hacía públicas sus características personales porque no se sentía seguro en el lugar de trabajo.

Esta situación también se ve reflejada en la Encuesta latinoamericana sobre diversidad sexual, acoso, violencia y discriminación en el ámbito laboral, realizada por la consultora NODOS (2020). En esta, se afirma que, en Colombia, el 40,3 % de los encuestados sufrió de acoso, violencia y/o discriminación por su orientación sexual y/o identidad de género entre 2019 y 2020.

Además, esta problemática se profundiza mucho más en el caso de las personas transgénero y transexuales. Según el estudio citado, solo 4 de cada 100 cuentan con un contrato laboral formal (CNC, 2021). En particular para estas personas, los prejuicios les llevan ya sea a postergar el tránsito, a someterse a la violencia, o, incluso, a huir del lugar de trabajo (…)".

De conformidad con lo dispuesto en el articulo 2.2.1.2.4.2.16 del Decreto 1082 del 2015, adicionado por el articulo 3 del Decreto 1860 de 2021, y con el fin de poder de determinar si se podía dar aplicación a mencionado artículo, según el analisis de oportunidad y conveniencia frente al objeto y alcance de las obligaciones y, en especial la cuantía, da como resultado que la Entidad no se considere oportuno ni pertinente incluir en el contrato que resultara de este proceso una clausula que impoga la obligación al contratista de incoporar en el aprovisionamiento de los servicios asociados a cualquiera de los sujetos mencionados en el decreto antes mencionado.

- **Regulatorio**

La entidad que regula las empresas del sector es la Superintendencia de Industria y Comercio. Para el caso de las Sociedades los regula la Superintendencia de Sociedades quien ejerce la inspección, vigilancia y controla todas las sociedades mercantiles en el país y en lo relacionado por la actividad de venta los regula la Superintendencia de Industria y Comercio según lo establecido en la Ley 1480 de 2011 y la Ley 643 del 2001 (normas de protección al consumidor), en cuanto a las normas que se aplican estarían las del código de comercio.

Adicionalmente:

- Resolución 40048 de 2015: Por la cual se establecen medidas en materia de exploración y explotación de hidrocarburos en yacimientos convencionales continentales y costa afuera.

- Resolución 49396 de 2015: Modifica la Resolución 181495 de 2009, en lo relacionado con las medidas en materia de exploración y explotación de hidrocarburos en yacimientos convencionales continentales y costa afuera.
- Resolución 41251 de 2016: Por la cual se reglamenta la medición del volumen y la determinación de la calidad de los hidrocarburos producidos en el país para la adecuada liquidación de las regalías y contraprestaciones económicas en favor del Estado.
- Decreto 1073 de 2015: Expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Administrativo de Minas y Energía. Sección 1. Exploración y explotación de hidrocarburos, art. 2.2.1.1.1.1.
- Decreto 1135 de 2022: Por el cual se modifica el Decreto Único Reglamentario del Sector Administrativo de Minas y Energía 1073 de 2015, respecto del sector de hidrocarburos y se dictan otras disposiciones
- Ley 1530 de 2012: Regula la organización y el funcionamiento del Sistema General de Regalías.
- Decreto único reglamentario del DNP1082 de 101S, titulo 4: Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del sector administrativo de planeación nacional, titulo 4 (Sistema General de Regalías).
- Resolución 164 de 2016: Procedimientos y plazos de liquidación; precio base de liquidación de regalías generadas por la explotación de crudo y el manejo de anticipo de liquidación de regalías, y se dictan otras disposiciones.
- Resolución 167 de 2016: Modifica parcialmente la Resolución 164 de 2015; procedimientos y plazos de liquidación; precio base de liquidación de regalías generadas por la explotación de crudo y el manejo de anticipo de liquidación de regalías, y se dictan otras disposiciones.
- Decreto 2041 de 2014: Por el cual se reglamenta el título VIII de la Ley 99 de 1993 sobre licencias ambientales.
- Decreto 1076 de 2015 Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible.

4.1.2 Estudio de la oferta.

- **¿Quién vende?**

Personas jurídicas o naturales, dedicadas a la distribución y almacenaje de combustibles, comercio al por mayor y/o menor de combustible para automotores, entre las que se encuentran empresas privadas medianas y pequeñas.

Una vez indagado el mercado y luego de consultar el historial de los archivos que posee la Seccional Delegada de San José del Guaviare, se establece que entre las personas naturales y jurídicas que posiblemente pueden ofrecer el servicio solicitado y se encuentran dentro del perímetro urbano de la ciudad de San José del Guaviare, son:

NOMBRE O RAZÓN SOCIAL	DIRECCION
ESTACION DE SERVCIO EL ROBLE	CR 19 N° 19ª - 86
ESTACION DE SERVCIO DEL RIO	CL 6 N° 20 25
ESTACION DE SERVCIO GUAVIARE N° 2	CR 19 N° 19 30
ESTACION DE SERVCIO LOS COMUNEROS	CR 20 N° 27 90

4.1.3 Emprendimientos y Empresas de Mujeres

Por la modalidad de contratación no aplican los criterios diferenciales para Emprendimientos y Empresas de Mujeres del Decreto 1860 de 2021.

4.1.4 MiPymes

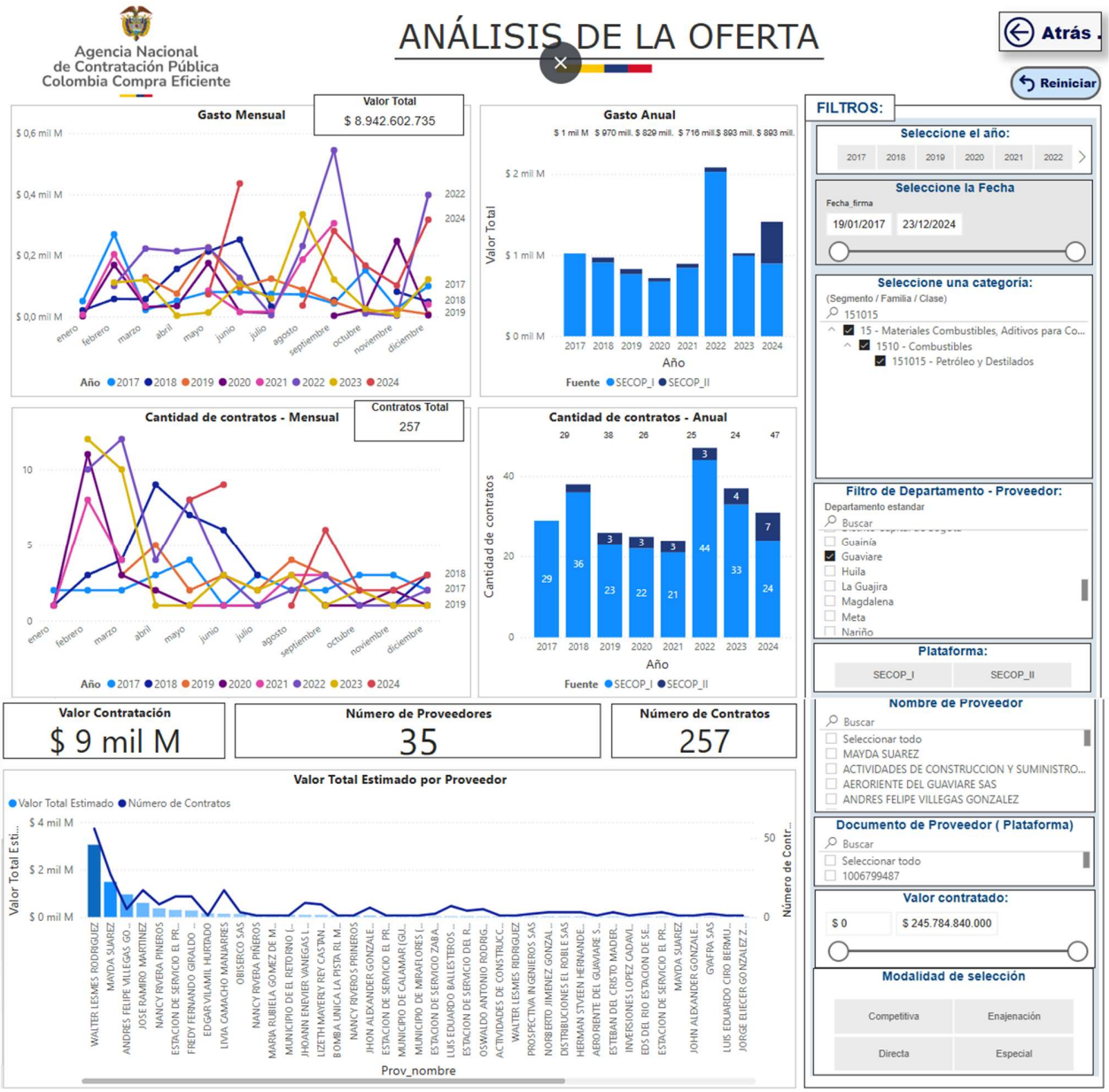
De acuerdo con la clasificación de tamaño empresarial, establecida en el artículo 2 de la Ley 905 de 2004, Colombia Compra Eficiente identificó una muestra nacional, con base en los datos de EMIS de más de 190 empresas, el 3,6% corresponde a grandes empresas, el 20.1% a medianas, el 70,1% a pequeñas y 6,2% microempresas.

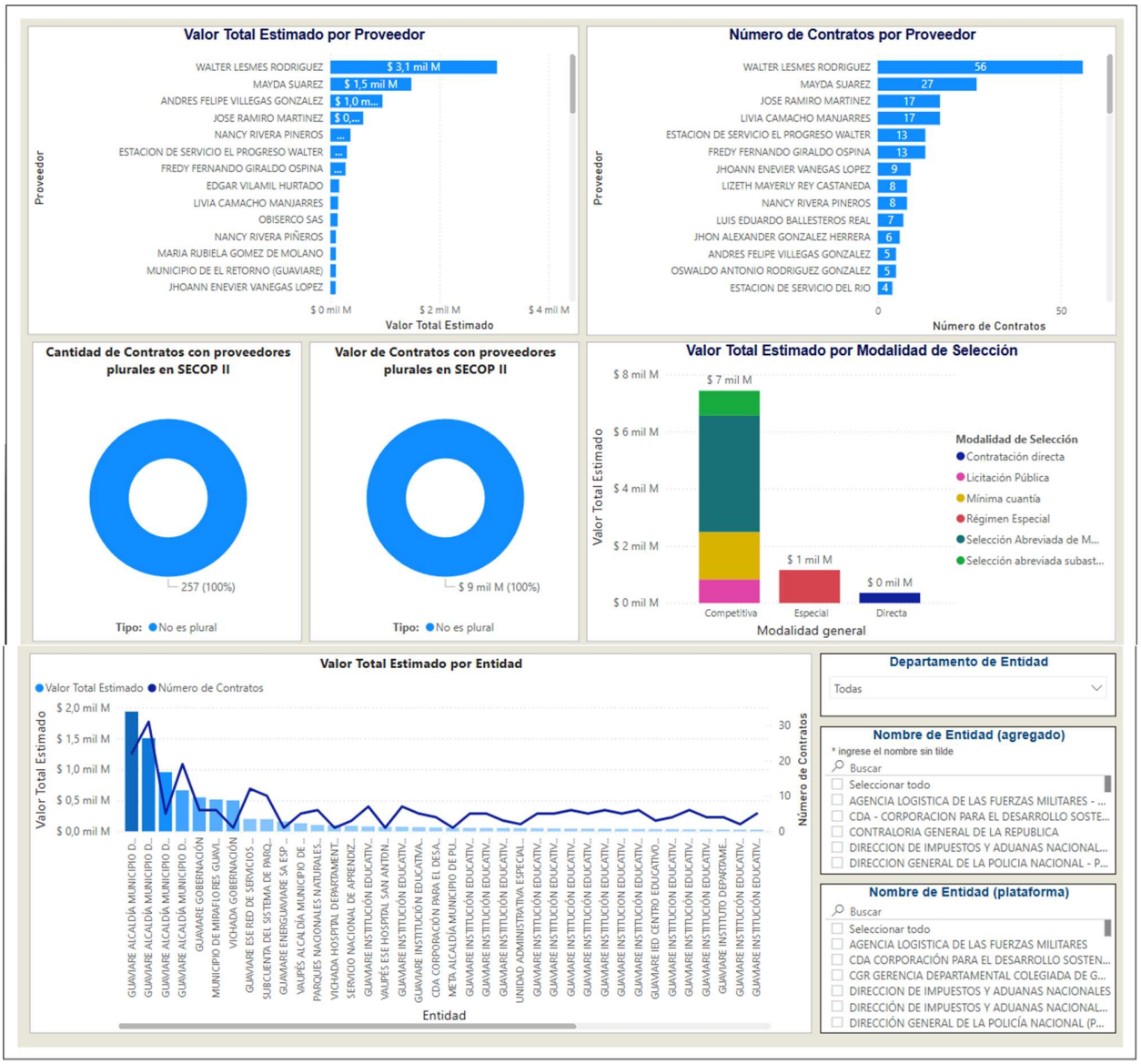
Una vez revisado en este Análisis del Sector los factores diferenciales para MiPymes conforme al Decreto 1860 de 2021, se encontró que las empresas enmaradas como MiPymes cumplen con las condiciones de tiempo de experiencia, requerida en estos estudios previos, por lo que se puede establecer como un factor diferencial un número mayor de certificaciones de contratos para la acreditación de la experiencia general, así:

En aplicación del artículo 2.2.1.2.4.2.18 del Decreto 1082 de 2015, adicionado por el artículo 3 del Decreto 1860 de 2021 para las MiPymes será verificada por la DIAN la experiencia con la presentación de mínimo una (1) y hasta cuatro (4) certificaciones en contratos ejecutados de acuerdo con lo establecido en el numeral 3.1. "*Requisitos exigidos al oferente y/o a la oferta*".

4.1.5 Estudio de la demanda.

Teniendo en cuenta la clasificación UNSPSC para el presente estudio previo las cual al nivel de clase "15101500 – Petróleo y Destilados" el comportamiento desde el 2017 al 2024 en las contrataciones que la contienen, lo cual fue objeto de consulta en Datos Abiertos – Analítica de Datos del SECOP II en enero de 2025, así:


Agencia Nacional de Contratación Pública Colombia Compra Eficiente
ANÁLISIS DE LA OFERTA
Atrás
Reiniciar
Gasto Mensual
Valor Total
$ 8.942.602.735
Gasto Anual
Cantidad de contratos - Mensual
Contratos Total
257
Cantidad de contratos - Anual
Valor Contratación
$ 9 mil M
Número de Proveedores
35
Número de Contratos
257
Valor Total Estimado por Proveedor
FILTROS:
Seleccione el año:
Seleccione la Fecha
Fecha_firma
19/01/2017
23/12/2024
Seleccione una categoría:
(Segmento / Familia / Clase)
Filtro de Departamento - Proveedor:
Departamento estandar
Plataforma:
SECOP_I
SECOP_II
Nombre de Proveedor
Documento de Proveedor (Plataforma)
Valor contratado:
$ 0
$ 245.784.840.000
Modalidad de selección
Competitiva
Enajenación
Directa
Especial


Valor Total Estimado por Proveedor
WALTER LESMES RODRIGUEZ $ 3,1 mil M
MAYDA SUAREZ $ 1,5 mil M
ANDRES FELIPE VILLEGAS GONZALEZ $ 1,0 m...
JOSE RAMIRO MARTINEZ $ 0,...
NANCY RIVERA PINEROS ...
ESTACION DE SERVICIO EL PROGRESO WALTER ...
FREDY FERNANDO GIRALDO OSPINA ...
EDGAR VILAMIL HURTADO
LIVIA CAMACHO MANJARRES
OBISERCO SAS
NANCY RIVERA PIÑEROS
MARIA RUBIELA GOMEZ DE MOLANO
MUNICIPIO DE EL RETORNO (GUAVIARE)
JHOANN ENEVIER VANEGAS LOPEZ
Proveedor
$ 0 mil M
$ 2 mil M
$ 4 mil M
Valor Total Estimado
Número de Contratos por Proveedor
WALTER LESMES RODRIGUEZ 56
MAYDA SUAREZ 27
JOSE RAMIRO MARTINEZ 17
LIVIA CAMACHO MANJARRES 17
ESTACION DE SERVICIO EL PROGRESO WALTER 13
FREDY FERNANDO GIRALDO OSPINA 13
JHOANN ENEVIER VANEGAS LOPEZ 9
LIZETH MAYERLY REY CASTANEDA 8
NANCY RIVERA PINEROS 8
LUIS EDUARDO BALLESTEROS REAL 7
JHON ALEXANDER GONZALEZ HERRERA 6
ANDRES FELIPE VILLEGAS GONZALEZ 5
OSWALDO ANTONIO RODRIGUEZ GONZALEZ 5
ESTACION DE SERVICIO DEL RIO 4
Proveedor
0
50
Número de Contratos
Cantidad de Contratos con proveedores plurales en SECOP II
257 (100%)
Tipo: No es plural
Valor de Contratos con proveedores plurales en SECOP II
$ 9 mil M (100%)
Tipo: No es plural
Valor Total Estimado por Modalidad de Selección
$ 8 mil M
$ 6 mil M
$ 4 mil M
$ 2 mil M
$ 0 mil M
Valor Total Estimado
$ 7 mil M
$ 1 mil M
$ 0 mil M
Competitiva
Especial
Directa
Modalidad general
Modalidad de Selección
Contratación directa
Licitación Pública
Mínima cuantía
Régimen Especial
Selección Abreviada de M...
Selección abreviada subast...
Valor Total Estimado por Entidad
Valor Total Estimado
Número de Contratos
$ 2,0 mil M
$ 1,5 mil M
$ 1,0 mil M
$ 0,5 mil M
$ 0,0 mil M
30
20
10
0
Entidad
Departamento de Entidad
Todas
Nombre de Entidad (agregado)
* ingrese el nombre sin tilde
Buscar
Seleccionar todo
AGENCIA LOGISTICA DE LAS FUERZAS MILITARES - ...
CDA - CORPORACION PARA EL DESARROLLO SOSTE...
CONTRALORIA GENERAL DE LA REPUBLICA
DIRECCION DE IMPUESTOS Y ADUANAS NACIONAL...
DIRECCION GENERAL DE LA POLICIA NACIONAL - P...
Nombre de Entidad (plataforma)
Buscar
Seleccionar todo
AGENCIA LOGISTICA DE LAS FUERZAS MILITARES
CDA CORPORACIÓN PARA EL DESARROLLO SOSTEN...
CGR GERENCIA DEPARTAMENTAL COLEGIADA DE G...
DIRECCION DE IMPUESTOS Y ADUANAS NACIONALES
DIRECCIÓN DE IMPUESTOS Y ADUANAS NACIONAL...
DIRECCIÓN GENERAL DE LA POLICÍA NACIONAL (P...

Comportamiento contratación por bienes y servicios de UNSPSC

Año	2022	2023			2024			Total		
Clasificador de Bienes y Servicios - Familia	Participación	Contratos	Valor	Participación	Contratos	Valor	Participación	Contratos	Valor	Participación
1510 - Combustibles	21,12%	33	$ 970.988.658	17,96%	26	$ 1.242.627.578	22,98%	117	$ 4.035.418.953	74,63%
1511 - Combustibles gaseosos y aditivos	13,35%	4	$ 51.554.705	0,95%				14	$ 790.197.008	14,61%
1512 - Lubricantes, aceites, grasas y anticorrosivos	4,00%				3	$ 96.196.300	1,78%	6	$ 509.280.278	9,42%
1513 - Combustible para reactores nucleares					2	$ 72.276.000	1,34%	2	$ 72.276.000	1,34%
Total	38,47%	37	$ 1.022.543.363	18,91%	31	$ 1.411.099.878	26,10%	139	$ 5.407.172.239	100,00%

De acuerdo con el artículo 3 de la Ley 1712 de 2014, sobre el principio de calidad de la información, las Entidades Estatales son responsables de la oportunidad, objetividad y veracidad de la información que publican.

La Agencia Nacional de Contratación Pública - Colombia Compra Eficiente no es responsable por la información publicada en el SECOP. Si requiere información o Documentos del Proceso debe solicitarlos a la Entidad Estatal que adelantó el Proceso de Contratación respectivo.

AGENCIA NACIONAL DE CONTRATACIÓN PÚBLICA - COLOMBIA COMPRA EFICIENTE -
Subdirección de Estudios de Mercado y Abastecimiento Estratégico (EMAE)
https://www.colombiacompra.gov.co/ informacion.emae@colombiacompra.gov.co
Agencia Nacional de Contratación Pública Colombia Compra Eficiente

- **¿Cómo ha adquirido la Entidad Estatal en el pasado este bien o servicio?**

La Entidad ha contratado servicios similares. Se relaciona algunos contratos realizados por la Dirección Seccional, para tener claridad en lo que se refiere a la contratación.

Modalidad contractual:	Acuerdo Marco de Precios	Mínima cuantía	Acuerdo Marco de Precios
Contratista:	Sodexo S.A..	DISTRIBUCIONES EL ROBLE SAS	Organización Terpel S.A.
Contrato No. / Proceso No:	Orden de Compra 85402	22-010-2023 IMC-22-006-2023	Orden de Compra No. 132363
Objeto:	Suministro de combustible para los vehículos y planta eléctricas asignados a la Direcciones Seccionales Delegadas de Impuestos y Aduanas de San José del Guaviare, San José del Guaviare y San José del Guaviare.	Suministro de combustible para la Dirección Seccional Delegada de Impuestos y Aduanas de San José del Guaviare	Suministro de combustibles para la Dirección Seccional Delegada de Impuestos y Aduanas de San Jose del Guaviare
Valor del contrato:	$8.707.436 M/CTE	$2.853.244,56 M/CTE	$1.600.000 M/CTE
Forma de pago:	Conforme a lo contemplado en Acuerdo Marco de Precios vigente.	Pagos parciales por mensualidades vencidas, correspondientes a los suministros de combustible y transporte ejecutadas en el periodo por el contratista y certificadas por el Supervisor; dentro de los treinta (30) días siguientes a la Disponibilidad del P.A.C	Conforme a lo contemplado en Acuerdo Marco de Precios vigente.

Fecha de suscripción:	17/02/2022	20/04/2023	27/08/2024
Vigencia y Plazo de Ejecución:	Desde el momento de la aprobación de la orden compra hasta el 31 de diciembre de 2022 o hasta el agotamiento de la partida presupuestal, lo que ocurra primero.	Desde la firma del acta de inicio hasta el 31 de diciembre de 2023 o hasta el agotamiento de la partida presupuestal, lo que ocurra primero.	Desde el momento de la aprobación de la orden compra hasta el 31 de diciembre de 2024 o hasta el agotamiento de la partida presupuestal, lo que ocurra primero.
Garantías Exigidas:	No solicitaron garantías.	Cumplimiento (10%), Pago de Salarios (5%); Calidad de los bienes (10%)	Cumplimiento (10%); Pago de Salarios (5%); Calidad del Servicio (10%)
Link SECOP:	https://www.colombiacompra.gov.co/tienda-virtual-del-estado-colombiano/ordenes-compra/85402	https://community.secop.gov.co/Public/Tendering/ContractNoticePhases/View?PPI=CO1.PPI.23796466&isFromPublicArea=True&isModal=False	https://www.colombiacompra.gov.co/tienda-virtualdel-estadocolombiano/ordenescompra/132363

En el pasado la Entidad ha contratado este tipo servicios por mediante Órdenes de Compra del Acuerdo Marco de Precio vigente por la Tienda Virtual del Estado Colombiano. Sin embargo y de conformidad con lo establecido en la Ley 2069 del 31 de diciembre del 2020, se privilegió el uso de dicho mecanismo, únicamente a las Entidades que para este servicio contaran con presupuesto que supere el 10% de la menor cuantía asignada para la vigencia fiscal, por lo cual, para este proceso de contratación, procede la modalidad de mínima cuantía con la cual se privilegia la participación de las MiPymes, que son apoyadas por el Gobierno Nacional y que por el momento no están consideradas en los Acuerdos Marco de Precios de Colombia Compra Eficiente.

En todo caso, se tienen en cuenta aspectos como: especificaciones técnicas, condiciones contractuales como forma de pago, garantías, entre otras.

- **¿Cómo adquieren las Entidades Estatales y las empresas privadas este bien o servicio?**

Otras entidades públicas han contratado servicios similares, se realiza la consulta en el SECOP y los contratos que se relacionan como referencia, son los siguientes:

	DEPARTAMENTO DE POLICIA GUAINIA	**SENA REGIONAL GUAINÍA Grupo de Apoyo Administrativo Mixto**	**DEPARTAMENTO DEL GUAVIARE**
Modalidad contractual:	Selección abreviada menor cuantía	Mínima cuantía	Mínima cuantía
Contratista:	ORGANIZACION TERPEL S.A.	ESTACION DE SERVICIO EL NUEVO NAVEGANTE VIA AEROPUERTO S.A.S	MARTHA CECILIA CALA DIAZ
Contrato No. / Proceso No:	28-8-10032-22 PN DEGUN SA MC 006 2022	MC-RG-CAENA-112-2022 CO1.PCCNTR.3608977	1383-2024 MC-033-2024
Objeto:	SUMINISTRO DE COMBUSTIBLE (GASOLINA CORRIENTE, ACPM) PARA EL EQUIPO AUTOMOTOR Y PLANTAS ELÉCTRICAS DEL DEPARTAMENTO DE POLICÍA GUAINÍA	CONTRATAR EL SUMINISTRO DE COMBUSTIBLES (GASOLINA, ACPM), PARA GARANTIZAR EL FUNCIONAMIENTO DE LOS VEHÍCULOS PARA EL CENTRO AMBIENTAL Y	SUMINISTRO DE COMBUSTIBLE PARA LA SECRETARIA DE INFRAESTRUCTURA DEPARTAMENTAL DE LA GOBERNACION DEL GUAVIARE

		ECOTURÍSTICO DEL NORORIENTE AMAZÓNICO DEL SENA	
Valor del contrato:	$390.000.000 COP	$16.436.000 COP	$58.494.330,88
Forma de pago:	Pagos de manera parcial en moneda legal colombiana conforme a los requerimientos de la entidad dentro de los treinta (30) días calendario siguientes a la radicación de los siguientes documentos; para cada uno de los pagos, los cuales se deberá radicar la factura y/o cuenta de cobro debidamente diligenciada, acompañada del recibo a satisfacción por parte del supervisor del contrato y de pago de aportes al sistema general de seguridad social integral y aporte al régimen parafiscal a que haya lugar y dependiendo al caso, expedida por el revisor fiscal de la empresa o el presentante legal de la misma.	El SENA cancelará al CONTRATISTA, mediante pagos parciales mensuales los bienes requeridos del objeto contractual previo tramites administrativos y financieros a que haya lugar; previa radicación a más tardar el día 25 de mes a facturar con la radicación completa ante el Centro de la totalidad de los documentos.	Un pago 100% previo ingreso a almacén, informe de consumo diario soportado por recibos o vales firmados por el secretario de despacho.
Fecha de suscripción:	19/10/2022	21/07/2022	19/09/2024
Vigencia y Plazo de Ejecución:	La vigencia del presente contrato será el plazo de ejecución del contrato y cuatro (4) meses más, a partir del acta de inicio del contrato, los cuales serán únicamente para efecto de liquidar el contrato, de conformidad con el articulo 11 de la Ley 1150 del 2007. El plazo de ejecución del contrato será hasta 31 de julio de 202 o hasta agotar presupuesto, lo que primero ocurra, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del contrato.	El plazo de ejecución del contrato SERÁ HASTA EL 31 DE DICIEMBRE DE 2022, O CUANDO SE AGOTE EL VALOR TOTAL DEL MISMO, contado a partir de la firma del contrato o los requisitos de perfeccionamiento, legalización y ejecución del contrato/aceptación de la oferta (entiéndase registro presupuestal y aprobación de la garantía).	Termino de duración de cuatro (04) meses, sin exceder del 31 de diciembre de 2024, contados a partir de la suscripción del acta de inicio.

Garantías Exigidas:	Cumplimiento del contrato: (20%); Calidad y correcto funcionamiento de los bienes (50%); Pago de salarios (5%)	Cumplimiento del contrato: (10%); Calidad y correcto funcionamiento de los bienes (10%); Calidad del servicio (10%)	Cumplimiento del contrato: (10%); Pagos de salarios (5%); Calidad del servicio (10%)
Link SECOP:	https://community.secop.gov.co/Public/Tendering/OpportunityDetail/Index?noticeUID=CO1.NTC.3332720&isFromPublicArea=True&isModal=False	https://community.secop.gov.co/Public/Tendering/OpportunityDetail/Index?noticeUID=CO1.NTC.2861601&isFromPublicArea=True&isModal=False	https://www.contratos.gov.co/consultas/detalleProceso.do?numConstancia=24-13-14162878&

De acuerdo con la evaluación anteriores, se evidencia que para este tipo de proceso se presentan en personas jurídicas. Las Entidades han solicitado garantías la mayoría, con los mismos riesgos que los solicitados.

De los anteriores procesos, se tendrán como referencia en las especificaciones técnicas, garantías, forma de pago y obligaciones del contratista.

4.2 Presupuesto oficial estimado del contrato y su justificación

El presupuesto oficial estimado para el presente Proceso de selección será hasta por TRES MILLONES DE PESOS M/CTE ($3.000.000), incluido Impuesto al Valor Agregado (I.V.A.). Este valor incluye la totalidad de costos directos e indirectos a los que haya lugar.

La determinación del valor estimado del contrato se efectúo con base en los precios obtenidos del resultado del estudio de mercado y/o el análisis económico del sector, determinando el costo promedio, conforme a lo establecido por el Ministerio de Minas y Energía.

El valor del presupuesto se encuentra cubierto el certificado de disponibilidad presupuestal No. 1625 de fecha 23/01/2025.

El presupuesto oficial para el Proceso **de selección** se distribuye así:

Rubro	Descripción	Línea del PAA
A-02-02-01-003-003	Productos de hornos de coque; productos de refinación de petróleo y combustible nuclear.	504

Soporte de los cálculos del presupuesto de la contratación a precios unitarios
El Ministerio de Minas y Energías, a través de publicaciones oficiales establece el precio de referencia de venta para cada ciudad en particular, por lo cual, se realizó la consulta a través del Sistema de información de la cadena de distribución de combustibles del Ministerio de Minas y Energía -SICOM[7] respecto al valor del combustible de Gasolina Motor y ACPM – Diesel de acuerdo con el objeto del proceso de contratación y conforme al numeral 4 del artículo 2.2.1.1.2.1.1. del Decreto 1082 de 2015, siendo los consultados:

CONCEPTO	CANTIDAD	VALOR
GASOLINA CORRIENTE	Galón	$16.577
ACPM - DIESEL	Galón	$11.541

* Valores consultados el 30 de enero del 2025

[7] https://www.sicom.gov.co/index.php

Así mismo, la Comisión de Regulación de Energía y Gas – CREG mediante Circular No. 122 del 30 de diciembre de 2024 [8] publico los precios de referencia de venta al público de los combustibles en trece (13) de las ciudades principales, aumentado así los precios de los combustibles.

Entre tanto, se realiza consulta de los precios en tablero de los combustibles en las estaciones de servicio cercanas, así:

CONCEPTO	CANTIDAD	VALOR
GASOLINA CORRIENTE	Galón	$16.573
ACPM – DIESEL	Galón	$11.368

Con el fin de evitar que se deba declarar desierto el proceso de selección por un precio de referencia que no se ajuste a la realidad del mercado, conforme a lo autorizado por el gobierno nacional se considera pertinente tomar como valores unitarios de referencia los establecidos en el Sistema de información de la cadena de distribución de combustibles del Ministerio de Minas y Energía -SICOM, así:

ÍTEM	CONCEPTO	CANTIDAD	PRECIO UNITARIO INCLUIDO IMPUESTOS
1	GASOLINA CORRIENTE	Galón	$16.577
2	ACPM - DIESEL	Galón	$11.541

Nota: Durante la ejecución del contrato el precio ofertado inicialmente por el proveedor podrá aumentar o disminuir de conformidad con la reglamentación y disposiciones del Ministerio de Minas y Energías, y el aumento o disminución será proporcional con la oferta inicial, la cual variará según lo autorizado por el Gobierno Nacional.

4.3 Adjudicación

4.3.1 Adjudicación parcial

En el Proceso de Contratación no es posible permitir la presentación de ofertas parciales y la adjudicación parcial porque: (i) se trata de un objeto equipo que no se puede dividir; (ii) varios proveedores en el mercado se encuentran en capacidad de cumplir de manera satisfactoria y oportuna el objeto del contrato, y su adjudicación a un solo contratista genera un mayor ahorro y eficiencia en los trámites administrativos.

4.3.2 Valor de adjudicación

El contratista será seleccionado mediante comunicación de aceptación de la ***OFERTA DE MENOR PRECIO***, siempre y cuando el proponente cumpla con los requisitos de participación habilitantes y la oferta cumpla con las condiciones técnicas y económicas exigidas en la invitación pública.

El ***VALOR DEL CONTRATO*** es indeterminado a la fecha de su celebración, pero determinable durante su ejecución, dependiendo de las necesidades de consumo de la **DIAN**.

Por lo anterior, el contrato se adjudicará por el ***VALOR DEL PRESUPUESTO OFICIAL*** y su ***VALOR DEFINITIVO*** solo se podrá determinar al vencimiento del plazo de ejecución del contrato, multiplicando las cantidades ejecutadas por los precios unitarios pactados. El valor unitario pactado corresponderá al ofrecido por el adjudicatario en su propuesta económica dentro del Proceso de Contratación, incluido IVA.

Para la adjudicación del contrato la ***OFERTA DE MENOR PRECIO*** será determinada comparando el resultado de la sumatoria de los precios unitarios ofertados, con cantidades igual a 1 por cada uno de los ítems. Todos los precios unitarios, deben ser iguales o inferiores al precio unitario de referencia incluido en el Anexo No. 2

[8] https://creg.gov.co/loader.php?lServicio=Documentos&lFuncion=infoCategoriaConsumo&tipo=CI
https://creg.gov.co/publicaciones/15565/precios-de-combustibles-liquidos/

Precios de Referencia. Si la Oferta Económica incluye algún precio unitario que supere el precio unitario de referencia, dicha oferta deberá ser rechazada.

El ***VALOR UNITARIO*** pactado para la ejecución del contrato corresponderá al ofrecido por el adjudicatario en su propuesta económica dentro del proceso de contratación, incluido IVA, el cual será incrementado en caso de presentarse variaciones por parte del Gobierno Nacional, en el porcentaje que varie de acuerdo con la Regulación expedida para la Comisión de Regulación de Energía y Gas – CREG.

4.4 Forma de pago

La DIAN efectuará los pagos en pesos colombianos así**:** Pagos por mensualidades vencidas, correspondientes al suministro de combustible y transporte ejecutados en el periodo por el contratista y certificadas por el Supervisor, dentro de los treinta (30) días siguientes a la Disponibilidad del P.A.C (*Plan Anual Mensualizado de Caja*) para la vigencia correspondiente, previa entrega y recibo de los bienes y/o servicios a entera satisfacción por parte del Supervisor o Interventor del Contrato y de la presentación de la factura con todos los documentos soportes ante el Supervisor o Interventor del contrato, para que éste trámite su pago.

Documentos soportes para el pago: **a)** Factura dando estricto cumplimiento a las exigencias legales que establece el artículo 617 del Estatuto Tributario, y para las facturas electrónicas lo establecido en los Art. 1.6.1.4.13 a 1.6.1.4.23 del Decreto 1625 de 2016 y las normas que lo modifiquen; **b)** Acreditación conforme a la Ley vigente aplicable, de cumplimiento del contratista de sus obligaciones ante el Sistema de Seguridad Social Integral en Salud, pensiones y riesgos laborales, así como aportes parafiscales: Sena, ICBF y Cajas de Compensación Familiar, cuando corresponda; **c)** Certificación de cumplimiento a satisfacción expedida por el supervisor o interventor del contrato, según corresponda, en la cual conste el valor a pagar al contratista.

Si las facturas no han sido correctamente elaboradas, o no se acompañan de los documentos requeridos para el pago, el término para éste sólo efecto empezará a contar desde la fecha en que el ***CONTRATISTA*** aporte el último de los documentos, de lo cual se dejará expresa constancia. La demora del ***CONTRATISTA*** en la entrega de la totalidad de los documentos que son requisito para el pago, será su responsabilidad, y en consecuencia no tendrá por ello derecho al pago de intereses o compensación de ninguna naturaleza.

El ***CONTRATISTA*** no podrá librar factura alguna que no corresponda a obras y/o bienes entregados real y materialmente, o a servicios efectivamente prestados, y recibidos a satisfacción por el supervisor o interventor del contrato, según el caso. Corresponderá al supervisor o interventor del contrato, aceptar o rechazar la factura por escrito, dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a su recepción, si considera que incluye obras y/o bienes que no han sido entregados real y materialmente, o servicios que no han sido efectivamente prestados (Art.86, L.1676/13)

El contratista debe ingresar al **SECOP II** el número y fecha de radicación de la factura entregada previamente en físico al supervisor o interventor, según el caso, con la totalidad de los soportes necesarios para el pago, incluyendo la certificación de cumplimiento.

En el caso de factura electrónica, el **CONTRATISTA** deberá tener en cuenta lo establecido en la Circular Externa No. 042 del 26 de diciembre de 2023 emitida por el Ministerio de Hacienda y Crédito Público, lo cual hace referencia al proceso de recepción de facturas electrónicas, notas crédito y notas débito y al a implementación del **"*SISTEMA FACTURACIÓN ELECTRÓNICA DEL SIIF NACIÓN*",** la cual aplica de forma obligatoria para todas las entidades que hacen parte del Presupuesto General de la Nación (PGN) usuarias de SIIF Nación, la cual dispone la forma de envío de la factura electrónica al Sistema Facturación Electrónica SIIF Nación como Software Propio ***''FACTURADOR SIIF NACION''***, así: "El emisor (contratista y/o proveedor de bienes o prestador de servicios) debe emitir el Documento Electrónico-DE (Factura(s), Nota(s) debito, Nota(s) Crédito) y registrar en datos del Adquiriente el correo electrónico: siifnacion.facturaelectronica@minhacienda.gov.co y en el campo notas u observaciones, registrar la Posición de Catálogo Institucional (PCI) que identifica a la entidad que gestionará el pago, es decir la unidad o subunidad en la que se registró el compromiso presupuestal; datos del contrato o caja menor; y correo del supervisor o cuentadante de caja menor que aprobará el DE, separados por punto y coma y entre los signos

#$ al inicio y final de dicha información". Para lo anterior, el código de identificación de la PCI de la UAE-DIAN es 13-10-00-022, a manera de ejemplo: **#$13-10-00-022;Número del contrato;correo supervisor#$**

El Supervisor remitirá directamente a la División Administrativa y Financiera de la Dirección Seccional de Impuestos y Aduanas de Villavicencio de LA DIAN la factura presentada por el contratista en físico con los documentos exigidos para el pago.

Los pagos se efectuarán, mediante consignación en la cuenta bancaria que informe el Contratista, para lo cual el Contratista deberá presentar a través de **SECOP II** el formato FT-ADF-1507 "Registro de terceros" y Formato No. 7 Transferencia Electrónica de Fondos y la certificación de la entidad bancaria en la que conste quién es el cuentahabiente, su identificación, el número, el tipo de cuenta y si a la fecha está activa, con fecha no mayor a 30 días anteriores a la fecha de cierre de presentación de ofertas, a través de la División Administrativa y Financiera de la Dirección Seccional de Impuestos y Aduanas de Villavicencio de la Entidad.

NOTA: Las facturas que se tramiten para pago y que incluyan pagos por concepto de bienes devolutivos, deberán ir acompañadas del comprobante de ingreso o registro en el aplicativo de Inventarios de **LA DIAN**, donde conste que los bienes efectivamente se recibieron en la Entidad y acta de entrega y recibo a satisfacción firmada por el Supervisor del contrato. Sin el cumplimiento de estos requisitos no se podrán pagar estas facturas.

5. PLAZO Y LUGAR DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO

5.1 Vigencia, plazo de ejecución y liquidación del contrato

5.1.1 Plazo estimado para el cumplimiento de requisitos de ejecución:

Para la suscripción del acta de inicio es necesario el cumplimiento previo de los siguientes requisitos: (i) Que la DIAN expida registro presupuestal dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la fecha de perfeccionamiento del contrato, (ii) Que el contratista constituya y entregue a la DIAN las garantías contractuales dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la fecha de perfeccionamiento del contrato; (iii) Que la DIAN apruebe las garantías contractuales dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la fecha de su entrega; (iv) Que el contratista acredite dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la fecha de perfeccionamiento del contrato, paz y salvo actualizado por concepto de seguridad social y parafiscales, si el presentado dentro del Proceso de Contratación perdió vigencia por cambio de mes; (v) Que se comunique al supervisor y publique en SECOP II el documento "Comunicación designación supervisor";

5.1.2 Plazo para la ejecución del contrato:

El plazo para la ejecución del contrato será hasta el 31 de diciembre del 2025 o hasta el agotamiento de la partida presupuestal, lo primero que ocurra, contado a partir de la firma del acta de inicio de ejecución del contrato suscrita entre el Contratista y el Supervisor designado por LA DIAN.

El plazo de ejecución estimado es suficiente para que el Contratista y la DIAN puedan cumplir de manera satisfactoria sus obligaciones contractuales. Así, en la actual vigencia es posible adelantar el Proceso de Selección, la adjudicación, perfeccionamiento, cumplimiento de requisitos de ejecución y ejecución del contrato antes del 31 de diciembre del año en curso, y no se prevé la necesidad de obtener autorización de vigencias futuras.

5.1.3 Plazo para la liquidación del contrato:

El plazo para la liquidación bilateral del contrato que será de seis (6) meses contados a partir del vencimiento del plazo de ejecución, sin perjuicio del plazo para la liquidación bilateral, unilateral y/o judicial establecido en el Art. 11 de la Ley 1150 de 2007.

5.1.4 Vigencia:

La vigencia del contrato comprende: (i) el plazo para cumplimiento de requisitos de ejecución; (ii) el plazo de ejecución del contrato; y (iii) el plazo para la liquidación bilateral del contrato.

5.2 Lugar de ejecución o sitio de entrega

Las actividades derivadas de la ejecución del objeto contratado se desarrollarán en la ciudad de San José del Guaviare (Guaviare), en las estaciones de servicios que se acuerden con el proveedor favorecido con la adjudicación.

6. ANÁLISIS DE RIESGO Y LA FORMA DE MITIGARLO

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 4° de la Ley 1150 de 2007 y los artículos 2.2.1.1.1.6.1. y 2.2.1.1.1.6.3. del Decreto Reglamentario 1082 de 2015, la Entidad Estatal debe realizar dentro de los Estudios Previos el análisis de Riesgo y la forma de mitigarlo.

El riesgo, es definido como un evento que puede generar efectos adversos y de distinta magnitud en el logro de los objetivos del Proceso de contratación o en la ejecución de un contrato.

Para tal efecto, Colombia Compra Eficiente recomienda a las entidades en el *"Manual para la identificación y Cobertura del Riesgo en los Procesos de Contratación"* elaborar la matriz que incluya todos los riesgos identificados dentro del Proceso de contratación (incluyendo cuando aplique los de los sistemas de gestión ambiental, de Seguridad y Salud en el Trabajo y los correspondientes al Plan Estratégico de Seguridad Vial), estableciendo su clasificación, la probabilidad de ocurrencia estimada, su impacto, la parte que debe asumir el riesgo, los tratamientos que se pueden realizar y las características del monitoreo más adecuado para administrarlo.

Los riesgos asociados **al Proceso de contratación** son los siguientes:

N°	Clase	Fuente	Etapa	Tipo	Descripción (Que puede pasar y cómo puede ocurrir)	Consecuencia de la ocurrencia del evento	Probabilidad	Impacto	Valoración del Riesgo	Categoría
1	General	Interno	Ejecución	Operacional	Por incumplimiento en las obligaciones del contrato.	Cuando el contratista incumpla las obligaciones suscritas en el contrato.	1	4	3	Riesgo bajo
2	General	Interno	Ejecución	Operacional	Mala calidad del bien suministrado.	Cuando se produzca un daño mecánico por la calidad del combustible.	1	4	2	Riesgo bajo
3	General	Interno	Ejecución	Operacional	Por incumplimiento en el pago.	Cuando la entidad no cancele oportunamente o incumpla el pago de lo acordado,	1	4	2	Riesgo bajo
4	Especifico	Externo	Permanente	Operacional	Aumento del precio de combustible.	Pérdida económica de la Entidad compradora y riesgo de no contar con el suministro requerido.	3	4	7	Alto
5	Especifico	Externo	Ejecución	Operacional	Un accidente en la EDS.	Riesgo de accidentes que involucren a los Empleados Estatales.	3	5	8	Extremo

6	Especifico	Interno	Ejecución	Operacional	Hurto del sistema de control en el vehículo o hurto del vehículo.	Pérdida económica para el Entidad compradora por riesgo proveniente de un tercero.	4	3	7	Alto

N°	¿A quién se le asigna el riesgo?	Tratamiento/ Controles a ser implementados	Impacto después del tratamiento				¿Afecta la ejecución del contrato?	Persona responsable para implementar el tratamiento	Fecha estimada en que inicia el tratamiento	Fecha estimada en que se completa el tratamiento	Monitoreo y revisión	
			Probabilidad	Impacto	Valoración del riesgo	Categoría					¿Cómo se realiza el monitoreo?	Periodicidad ¿Cuánto?
1	Contratista	Realizar los informes de supervisión y reportar las anomalías del contrato.	1	2	2	Bajo	Sí	Entidad	Desde el inicio del contrato	Hasta la liquidación del contrato	Supervisión	Periódica / Final
2	Contratista	Evaluar correctamente la prestación del servicio.	1	2	2	Bajo	Sí	Contratista	Desde el inicio del contrato	Hasta la liquidación del contrato.	Prestación del servicio	A demanda.
3	Entidad	Por necesidad se debe efectuar el pago por caja menor.	1	2	2	Bajo	Sí	Entidad	Desde el inicio del contrato	Hasta la liquidación del contrato.	Ejecución de pagos (Reportes)	A demanda.
4	Entidad	La entidad compradora debe prever la destinación de los recursos económicos necesarios para adquirir el suministro de combustible	3	1	4	Bajo	No	Entidad	Desde el inicio del contrato	Hasta la liquidación del contrato.	Reporte de novedades.	Mensual.
5	Proveedor	El decreto que reglamenta las EDS exige los distribuidores mantener vigente una póliza de seguro de responsabilidad civil extracontractual.	**3**	**1**	**4**	**Bajo**	Sí	Contratista	Desde el inicio del contrato	Hasta la liquidación del contrato	Reporte de novedades.	Semestral.
6	Entidad	Comunicación con la línea de servicio al cliente de la EDS para bloquear al vehículo e impedir el consumo de terceros.	**4**	**1**	**5**	**Medio**	No	Contratista	Desde el inicio del contrato	Hasta la liquidación del contrato	Reporte de novedades.	Trimestral.

7. GARANTIAS

En cumplimiento de lo dispuesto en las Leyes 80 de 1993 y 1150 de 2007 y el artículo 2.2.1.2.3.1.1. y siguientes del Decreto Reglamentario 1082 de 2015, **EL PROPONENTE Y EL CONTRATISTA** deberán garantizar a la DIAN el cumplimiento de sus obligaciones derivadas de la presentación de la oferta, el contrato y su liquidación y los riesgos a los que se encuentran expuestas las Entidades Estatales derivados de la responsabilidad extracontractual, a través de una garantía la cual debe cubrir los riesgos que se incluyen a continuación, por los siguientes motivos: El riesgo de que el contratista no cumpla total o parcialmente con las obligaciones nacidas del contrato, el cumplimiento tardío o defectuoso del contrato, así como se puede presentar que el contratista incumpla las obligaciones de pago de salarios y prestaciones sociales del personal que contrate para la ejecución del mismo; además que existe el riesgo que el servicio no se cumpla bajo los parámetros establecidos en el contrato y en los estudios previos.

Los riesgos que debe cubrir, el monto y la vigencia de los mecanismos de cobertura se determinan teniendo en cuenta el objeto, la naturaleza y las características del contrato a celebrar, así:

a) Para amparar los riesgos derivados del incumplimiento de la oferta (NO APLICA)

Garantía solicitada	Análisis	Cuantía del Amparo	Vigencia del Amparo
Seriedad de la Oferta	Cubre a la Entidad de los perjuicios derivados del incumplimiento del ofrecimiento en los eventos establecidos en el Art. 2.2.1.2.3.1.6 del D.1082 de 2015	__% del valor valor del presupuesto oficial	Tres meses a partir de la fecha de cierre del Proceso de selección

Cuando la oferta es presentada por un proponente plural, como unión temporal, consorcio o promesa de sociedad futura, la garantía debe ser otorgada por todos sus integrantes (Art. 2.2.1.2.3.1.4, D.1082/2015).

b) Para amparar los riesgos de naturaleza contractual o extracontractual derivados del incumplimiento del contrato

Las clases de garantías, los riesgos que debe cubrir la garantía de cumplimiento del contrato, el cubrimiento de la responsabilidad civil extracontractual y la suficiencia de las garantías están consagradas en los artículos 2.2.1.2.3.1.7., 2.2.1.2.3.1.8., 2.2.1.2.3.1.10., 2.2.1.2.3.1.11, 2.2.1.2.3.1.12, 2.2.1.2.3.1.13, 2.2.1.2.3.1.14, 2.2.1.2.3.1.15, 2.2.1.2.3.1.16 y 2.2.1.2.3.1.17, del Decreto Reglamentario 1082 de 2015

Garantía solicitada	Cuantía del Amparo- Suficiencia de la garantía	Vigencia del Amparo
Cumplimiento del contrato	Por el 20% del valor total del contrato.	Por un término igual al plazo de ejecución del contrato y seis (6) meses previstos para su liquidación.
Pago de Salarios, Prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales	Por el 5% por ciento del valor total del contrato .	Por un término igual al plazo de ejecución del contrato y tres (3) años más
Calidad del Servicio	Por el 10% del Valor total del contrato.	Por un término igual al plazo de ejecución del contrato y seis (6) meses

c) Para amparar los riesgos derivados de la responsabilidad civil extracontractual (NO APLICA)

Garantía solicitada	Cuantía del Amparo- Suficiencia del seguro	Vigencia del Amparo
Póliza de seguro de Responsabilidad civil Extracontractual cumpliendo los requisitos establecidos en el	El valor asegurado por los contratos de seguro que amparan la responsabilidad civil extracontractual no debe ser inferior a 200 SMMLV	Por un término igual al plazo de ejecución del contrato.

Decreto Reglamentario 1082 de 2015		

d) Seguro de protección de los bienes (Art.2.2.1.2.3.2.11, D.1082/15).

Analizados los riesgos que se pueden presentar durante la ejecución del contrato, se evidencia que NO existe riesgo de ***DAÑO DE BIENES DE LA ENTIDAD, CON OCASIÓN DE LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO***, razón por la cual no es necesario solicitarle al contratista la constitución de contrato de seguro adicional por este concepto.

8. RECOMENDACIÓN

Con la presentación de este Estudio Previo y sus anexos, se evidencia la oportunidad y conveniencia de iniciar el Proceso de contratación para cumplir con los propósitos establecidos para la buena marcha y efectivo cumplimiento de los fines de la Unidad Administrativa Especial Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales y satisfacer la necesidad de la Dirección Seccional Delegada de Impuestos y Aduanas de San José del Guaviare en el cumplimiento del objeto establecido.

3/02/2025

Atentamente,

Firma
Nombre HECTOR ORLANDO LEAL REY
Cargo: Director Seccional Delegado de Impuestos y Aduanas de San José del Guaviare

OSCAR RAMIREZ MONCADA
Firmado digitalmente por OSCAR RAMIREZ MONCADA
Fecha: 2025.02.03 15:02:50 -05'00'

Firma
Nombre: OSCAR RAMIREZ MONCADA
Cargo: Jefe División Administrativa y Financiera (A)
Dirección Seccional de Impuestos y Aduanas de Villavicencio

Elaboró: Jessica Paola Rios Ochoa – Analista I DSIA Villavicencio
Jayden Antonio Tarifa – Facilitador III DSDIA San José del Guaviare
(Análisis del Sector y formato de solicitud de adquisición – Área de origen)

Anexos:

1	Anexo No. 1 – Especificaciones Técnicas	(6 folios)
2	Anexo No. 2 – Precios de Referencia	(1 folio)
3	Anexo No. 3 – Condiciones Adicionales – Invitación Pública	(35 folios)
4	Anexo No. 4 – Cláusulas del Contrato	(27 folios)
5	Certificado de Disponibilidad Presupuestal	(1 folio)
6	Constancia Estudio de Mercado	(6 folios)
7	Autorización inicio de Proceso, Art. 2.8.4.3.5, D.1068/2015	(2 folios)